



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA
CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD DE TOLEDO
EL DÍA 31 DE OCTUBRE DE 2018**

ASISTENTES:

ALCALDESA-PRESIDENTA.
D^a. MILAGROS TOLÓN JAIME.

CONCEJALES:

D. JOSÉ PABLO SABRIDO FERNÁNDEZ.
D. JAVIER MATEO ÁLVAREZ DE TOLEDO.
D. JUAN JOSÉ PÉREZ DEL PINO.
D^a. EVA JIMÉNEZ RODRÍGUEZ.
D^a. ROSA ANA RODRÍGUEZ PÉREZ.
D^a. NOELIA DE LA CRUZ CHOZAS.
D^a. NURIA COGOLLUDO MENOR.

CONCEJAL-SECRETARIO:

D. TEODORO GARCÍA PÉREZ.

En las Casas Consistoriales de la ciudad de Toledo, siendo las trece horas y cuarenta minutos del día treinta y uno de octubre de dos mil dieciocho; bajo la Presidencia de la Alcaldesa, D^a. Milagros Tolón Jaime, se reunieron los cargos arriba nominados, miembros de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, asistidos por el Concejel-Secretario, D. Teodoro García Pérez; al objeto de celebrar sesión ordinaria del citado órgano Corporativo, para el ejercicio de las atribuciones que le corresponden de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/03, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y cuyo Orden del Día fue reglamentariamente cursado.

Abierto el Acto por la Presidencia, se procede a la deliberación y decisión de los asuntos incluidos en el siguiente



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

1º.- APROBACIÓN DE BORRADORES DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES.-

Conocido el Borrador del Acta de la sesión anterior, celebrada con carácter de ordinaria en fecha 24 de octubre del año en curso -que se ha distribuido con la convocatoria-, es aprobado por unanimidad de los/as asistentes.

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA Y TRANSPARENCIA

2º.- ACUERDO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TOLEDO Y LAS ORGANIZACIONES SINDICALES CON REPRESENTACIÓN EN LA MESA GENERAL DE NEGOCIACIÓN POR EL QUE SE MODIFICA EL ARTÍCULO 41 DEL ACUERDO REGULADOR DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO DEL PERSONAL FUNCIONARIO EN MATERIA DE GESTIÓN DE LAS BOLSAS DE TRABAJO PARA EL NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS INTERINOS.-

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo aprueba el acuerdo referido en el epígrafe, cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

“Se modifica el artículo 41 del “ACUERDO REGULADOR DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO DEL PERSONAL FUNCIONARIO” en los términos siguientes:

PRIMERO.- Se añade como un nuevo supuesto de excepción para la exclusión de la bolsa de trabajo por renuncia del aspirante al puesto de trabajo ofertado, contemplados en el apartado 5, el siguiente: “Por ser preciso para atender al cuidado del cónyuge o pareja de hecho o de un familiar de primer grado por razones de enfermedad grave, que requiera la necesidad de un cuidado continuo y permanente”. La situación se acreditará mediante el correspondiente justificante médico.

SEGUNDO.- Se añade al apartado 6 el párrafo siguiente: “En el caso de que se produzca el cese de una persona como funcionario interino y existan razones justificadas de necesidad y urgencia para efectuar un nuevo nombramiento en otro puesto de trabajo idéntico dentro de la Sub-área o, en su defecto, Área de la Relación de Puestos de Trabajo, el nuevo nombramiento podrá hacerse en la misma persona que haya cesado, aun cuando la circunstancia que lo motive sea distinta de la que motivó el nombramiento anterior y lleve más de un año de servicios ininterrumpidos como funcionario interino. El nuevo nombramiento no se podrá tramitar en el caso que la bolsa en base a la cual se formuló el nombramiento previo haya sido anulada y el candidato no forme parte de la nueva bolsa de trabajo vigente. Cuando esta situación se produzca desde distintas bolsas de trabajo, el cómputo temporal del periodo de prestación de servicios para determinar el orden de ubicación en la



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

bolsa cuando se produzca el cese, se iniciará en el momento de su primer nombramiento en la bolsa de origen”.

TERCERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a la fecha de su aprobación por la Junta de Gobierno Local”.

3º.- OPERACIONES JURÍDICAS EN RELACIÓN CON EL INVENTARIO DE BIENES Y DERECHOS DE LA CORPORACIÓN (3).-

3.1) BAJA. OPERACIÓN B.4. CESIÓN GRATUITA DE DOMINIO 4. (TOMO II OPERACIONES PATRIMONIALES).- Conocida la propuesta que formula la Unidad Gestora del Servicio de Patrimonio con el visto bueno de la Concejalía Delegada del Área, así como la fiscalización de conformidad realizada al respecto por la Intervención General Municipal bajo la referencia nº 3846; la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda autorizar la operación sobre el Inventario de Bienes y Derechos de la Corporación descrita en el enunciado, en los siguientes términos:

DATOS DEL EXPEDIENTE

Nºs GPA: Bien: 10583

Bienes objeto de baja: Parcela 36 A, Sector 3 del PGMOU

Descripción:

Parcela 36 A, en la Av. de Francia nº 36 P, incluida en el Proyecto de Compensación del Sector 3 del PGMOU; que cuenta con una superficie de 17.014,00 m². Inscrita en el Registro de la Propiedad nº 1 de Toledo al tomo 1026, libro 518, folio 167, finca registral 1/36161; inscripción 2ª y referencia catastral 1653036VK1115D0001LO.

DATOS DEL BIEN OBJETO DE BAJA:

Título de operación: OPERACIÓN B.4. CESIÓN GRATUITA DE DOMINIO 4. (Tomo II. Operaciones Patrimoniales).

Título en virtud del cual procede la baja:

- Documento administrativo de cesión gratuita de bien inmueble de 5 de octubre de 2018, por el Ayuntamiento de Toledo a favor de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha.

Importe de baja a efectos de Inventario: 333.249,19 €

Baja de Epígrafe:

Epígrafe 1. Código: 110101. CLASIFICACIÓN: TERRENOS URBANOS CONSOLIDADOS.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Legislación aplicable:

Lo dispuesto en el art. 113.2 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, que establece que “Las cesiones gratuitas de bienes inmuebles o derechos reales sobre los mismos cuando el cesionario sea otra Administración pública, organismo o entidad vinculante o dependiente, se formalizaran en documento administrativo, que será título suficiente para su inscripción en el Registro de la Propiedad.”

Ley 7/85 Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003 de Medidas para la Modernización del Gobierno Local; R.D. 781/86 por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; R.D. 1372/86 por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales; Ley 33/2003 del Patrimonio de las Administraciones Públicas; Decreto 1/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla La Mancha; Código Civil y demás legislación concordante en la materia.

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO.-31/10/2018

CARÁCTER DE LA SESIÓN: ORDINARIA

Página 3



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Normativa aplicable: - Art. 18 y ss, del R.D. 1372/2006 por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo de fecha 22 de febrero de 2006, por el que se aprueba el Manual de Normas y Procedimientos de Gestión Patrimonial del Ayuntamiento de Toledo y sus Organismos Autónomos y consecuente implantación del modelo citado”, actualizado y aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno de esta ciudad de Toledo de 17 de febrero de 2016.

3.2) BAJA OPERACIÓN B.4. CESIÓN GRATUITA DE DOMINIO 4. (TOMO II OPERACIONES PATRIMONIALES).- Conocida la propuesta que formula la Unidad Gestora del Servicio de Patrimonio con el visto bueno de la Concejalía Delegada del Área, así como la fiscalización de conformidad realizada al respecto por la Intervención General Municipal bajo la referencia nº 3847; la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda autorizar la operación sobre el Inventario de Bienes y Derechos de la Corporación descrita en el enunciado, en los siguientes términos:

DATOS DEL EXPEDIENTE

Nºs GPA: 10068

Bienes objeto de baja: Parcela 34 del Sector 3 de Buenavista.

Descripción:

Urbana parcela nº 34 situada en la Av. Irlanda nº 2 procedente del proyecto de compensación del Sector 3 del PGMOU en el Barrio de Buenavista, que cuenta con una superficie de 6.250,00 m². Inscrita en el Registro de la Propiedad nº 1 de Toledo al tomo 1026, libro 518, folio 163, finca registral 36159 y referencia catastral 1653034VK1115D0001DO

DATOS DEL BIEN OBJETO DE BAJA:

Título de operación: OPERACIÓN B.4. CESIÓN GRATUITA DE DOMINIO 4. (Tomo II. Operaciones Patrimoniales).

Título en virtud del cual procede la baja:

- Documento administrativo de cesión gratuita de bien inmueble de fecha 21 de septiembre de 2018, por el Ayuntamiento de Toledo a favor de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha.

Importe de baja a efectos de Inventario: 33.806,93 €

Baja de Epígrafe:

Epígrafe 1. Código: 110101. CLASIFICACIÓN: TERRENOS URBANOS CONSOLIDADOS. NATURALEZA: BIENES PATRIMONIALES

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Legislación aplicable:

Lo dispuesto en el art. 113.2 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, que establece que “Las cesiones gratuitas de bienes inmuebles o derechos reales sobre los mismos cuando el cesionario sea otra Administración pública, organismo o entidad vinculante o dependiente, se formalizarán en documento administrativo, que será título suficiente para su inscripción en el Registro de la Propiedad.”

Ley 7/85 Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003 de Medidas para la Modernización del Gobierno Local; R.D. 781/86 por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; R.D. 1372/86 por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales; Ley 33/2003 del Patrimonio de las Administraciones Públicas; Decreto 1/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla La Mancha; Código Civil y demás legislación concordante en la materia.

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO.-31/10/2018

CARÁCTER DE LA SESIÓN: ORDINARIA

Página 4



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Normativa aplicable: - Art. 18 y ss, del R.D. 1372/2006 por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo de fecha 22 de febrero de 2006, por el que se aprueba el Manual de Normas y Procedimientos de Gestión Patrimonial del Ayuntamiento de Toledo y sus Organismos Autónomos y consecuente implantación del modelo citado”, actualizado y aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno de esta ciudad de Toledo de 17 de febrero de 2016.

3.3) BAJA OPERACIÓN B.4. CESION GRATUITA DE DOMINIO 4. (TOMO II OPERACIONES PATRIMONIALES).- Conocida la propuesta que formula la Unidad Gestora del Servicio de Patrimonio con el visto bueno de la Concejalía Delegada del Área, así como la fiscalización de conformidad realizada al respecto por la Intervención General Municipal bajo la referencia nº 3848; la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda autorizar la operación sobre el Inventario de Bienes y Derechos de la Corporación descrita en el enunciado, en los siguientes términos:

DATOS DEL EXPEDIENTE

Nºs GPA: Bienes: 10316 y 10318

Bienes objeto de baja: Parcela ES y E2 procedente del Programa de Actuación Urbanizadora del Sector 5 “Azucaica”

Descripción:

Parcela Equipamiento (E2), hoy C/ Girasol nº 1 que cuenta con una superficie de 356,09 m². Inscrita en el Registro de la Propiedad nº 1 de Toledo al tomo 1344, libro 836, folio 71 finca registral 54411 y referencia catastral 6955909VK1165F0001WQ

Parcela Equipamiento (ES), hoy C/ Begoña nº 2 que cuenta con una superficie de 1.166,92 m². Inscrita en el Registro de la Propiedad nº 1 de Toledo al tomo 1344, libro 836, folio 75 finca registral 54413 y referencia catastral 6955910VK1165F0001UQ

DATOS DEL BIEN OBJETO DE BAJA:

Título de operación: OPERACIÓN B.4. CESIÓN GRATUITA DE DOMNIO 4. (Tomo II. Operaciones Patrimoniales).

Título en virtud procede la baja:

- Documento administrativo de cesión gratuita de bien inmueble, por el Ayuntamiento de Toledo a favor de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha; de fecha 5 de octubre de 2018.

Importe de baja a efectos de Inventario:

Parcela E2: 3856,26 €

Parcela ES: 12.626,99 €

TOTAL: 16.476,25 €

Baja de Epígrafe:

Epígrafe 1. Código: 110101. CLASIFICACIÓN: TERRENOS URBANOS CONSOLIDADOS.
NATURALEZA: BIENES PATRIMONIALES



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Legislación aplicable:

Lo dispuesto en el art. 113.2 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, que establece que “Las cesiones gratuitas de bienes inmuebles o derechos reales sobre los mismos cuando el cesionario sea otra Administración pública, organismo o entidad vinculante o dependiente, se formalizarán en documento administrativo, que será título suficiente para su inscripción en el Registro de la Propiedad.”

Ley 7/85 Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003 de Medidas para la Modernización del Gobierno Local; R.D. 781/86 por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; R.D. 1372/86 por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales; Ley 33/2003 del Patrimonio de las Administraciones Públicas, Decreto 1/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla La Mancha; Código Civil y demás legislación concordante en la materia.

Normativa aplicable:

- Art. 18 y ss, del R.D. 1372/2006 por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo de fecha 22 de febrero de 2006, por el que se aprueba el Manual de Normas y Procedimientos de Gestión Patrimonial del Ayuntamiento de Toledo y sus Organismos Autónomos y consecuente implantación del modelo citado”, actualizado y aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno de esta ciudad de Toledo de 17 de febrero de 2016.

4º.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE SENTENCIA Nº 191/2018 DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2018, DICTADA POR EL JUZGADO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 2 DE TOLEDO EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO Nº 148/2017-I (RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL).-

Expte.: R 66/2016.- Reclamación de responsabilidad patrimonial interpuesta por Esther Losada Zafra contra el Ayuntamiento de Toledo, por responsabilidad patrimonial relativa a lesiones sufridas, según manifiesta, al tropezar con una oquedad existente en la C/ Coronel Baeza.-

La Jefatura del Servicio de Patrimonio y Contratación –con el visto bueno de la Concejalía Delegada del Área- informa al respecto lo siguiente:

La Sentencia recaída en el Procedimiento Abreviado núm. 148/2017-I contra la que no cabe ningún recurso ordinario, estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Esther Losada Zafra, contra la resolución del Ayuntamiento de Toledo de fecha 10-03-2017, desestimatoria de la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por la recurrente ante el Excmo. Ayuntamiento de Toledo el 18 de octubre de 2016.

Dicha Sentencia estima el recurso presentado al apreciar que concurren todos los presupuestos para decretar la responsabilidad patrimonial de la Administración demandada. Así, no discute la realidad de la caída, obrando declaración testifical manuscrita de ese mismo día no impugnada e informe pericial debidamente ratificado en el acto de la vista por el perito interviniente.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Asimismo, en el presente caso, el desperfecto tiene cierta entidad pues no es un simple desnivel o rebaja de la superficie, sino que se trata de un surco que aunque solo tiene 4 cms., se observa perfectamente en las fotografías del informe pericial, teniendo suficiente entidad como para provocar un tropiezo; por ello se debe estimar la responsabilidad del Ayuntamiento.

En cuanto a la concreta indemnización, ese Juzgado considera correcto atendiendo a la fecha en que se produce la caída, acudir a los criterios establecidos en la Ley 35/15 de 22 de septiembre de reforma del sistema para la valoración de los daños y perjuicios causados a las persona en accidentes de circulación, condenando solidariamente al Ayuntamiento demandado y a ZURICH INSURANCE PLC, Sucursal en España; a abonar al recurrente la suma de 8.489,76 euros.

La Sentencia ha sido puesta en conocimiento de ZURICH INSURANCE PLC, para que proceda a la consignación en el Juzgado del importe indemnizatorio.

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo se da por enterada de la Sentencia referida.

5º.- DECLARACIÓN DE DESIERTO EN EL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD PARA LA EXPLOTACIÓN DE UN QUIOSCO DE BEBIDAS CON MARQUESINA, SITUADO EN LA ESQUINA ENTRE LA C/ RÍO FRESNEDOSO Y LA C/RÍO BULLAQUE EN EL POLÍGONO RESIDENCIAL SANTA MARÍA DE BENQUERENCIA.-

DATOS DEL EXPEDIENTE:

AUTORIZACIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO, E INICIO DE EXPEDIENTE: Acuerdo de la Junta de Gobierno de 21 de diciembre de 2017.

UNIDAD GESTORA: Servicio de Contratación y Patrimonio.

PROCEDIMIENTO: Negociado sin Publicidad.

TRAMITACIÓN: Ordinaria.

PRECIO DE OCUPACIÓN: 5.203,00 €/AÑO IVA incluido.

VALOR ESTIMADO: 21.500,00 € (principal).

TIPO DE LICITACIÓN: Al alza respecto del presupuesto tipo de licitación/precio de ocupación.

PLAZO DE EJECUCIÓN: CINCO (5) años.

ÚLTIMOS TRÁMITES:

- Acuerdo de la Junta de Gobierno de 14 de febrero de 2018 sobre ampliación del plazo de presentación de proposiciones en seis (6) meses.
- **Acuerdo de la Junta de Contratación reunida en sesión ordinaria de fecha 4 de octubre de 2018, sobre declaración de desierto del procedimiento de que se trata e inicio de nuevo expediente de licitación pública. Todo ello tras conocer el estado de tramitación del mismo, cuyos hitos más relevantes son los siguientes:**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

1. Con fecha 21 de diciembre de 2017 la Junta de Gobierno acordó el inicio del expediente a que se hace referencia en el epígrafe.
2. Al no haberse presentado ofertas en el procedimiento, la Junta de Gobierno acordó el 14 de febrero de 2018 ampliar el plazo de presentación de proposiciones en 6 meses, o hasta que se formulara la primera oferta.
3. Expirado el plazo concedido el 14 de agosto de 2018, no procede una nueva ampliación conforme a la legislación actualmente vigente a partir del 9 de marzo de 2018, la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público; que no contempla esa posibilidad, sino que ha de iniciarse otro nuevo procedimiento conforme a esta nueva ley.

A la vista de lo anterior, y conocida igualmente la fiscalización que realiza la Intervención General Municipal bajo el nº 3.611, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda:

PRIMERO: Declarar desierto por falta de licitadores el procedimiento epigrafiado.

SEGUNDO: El inicio de expediente de licitación pública.

6º.- ADJUDICACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO PARA CONTRATAR EL SUMINISTRO DE 55 ORDENADORES PERSONALES CON MANTENIMIENTO Y ASISTENCIA TÉCNICA MEDIANTE ARRENDAMIENTO.-

DATOS DEL EXPEDIENTE:

AUTORIZACIÓN DEL CONTRATO e INICIO DEL EXPEDIENTE: Acuerdo de la Junta de Gobierno de 2 de agosto de 2018.

UNIDAD GESTORA: Centro Municipal de Informática.

PROCEDIMIENTO: Abierto Simplificado.

TRAMITACIÓN: Ordinaria.

PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN: 88.712,36 € IVA incluido.

Valor estimado del contrato: 73.316,00 €.

TIPO DE LICITACIÓN: A la baja respecto del presupuesto máximo de licitación.

PLAZO DE EJECUCIÓN: CINCO (5) AÑOS **no prorrogables**

CONTRATO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA: No.

ANUNCIO DE LICITACIÓN: 14 de agosto de 2018, en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Hasta el 29 de agosto de 2018.

OFERTAS PRESENTADAS: CUATRO (4).

APERTURA DE SOBRES B: Acta de la Junta de Contratación de 6 de septiembre de 2018.

APERTURA DE SOBRES A: Acta de la Junta de Contratación de 13 de septiembre de 2018: sobre exclusión de un licitador, apertura de sobres A, y requerimiento de justificación de baja.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

ÚLTIMOS TRÁMITES:

- Acta de la Junta de Contratación de 20 de septiembre de 2018, sobre interpretación de precio ofertado.
- **Acuerdo de la Junta de Contratación reunida en sesión ordinaria de fecha 27 de septiembre de 2018, adoptado bajo el punto “5.- CLASIFICACIÓN DE OFERTAS Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO PARA CONTRATAR EL SUMINISTRO DE 55 ORDENADORES PERSONALES CON MANTENIMIENTO Y ASISTENCIA TÉCNICA MEDIANTE ARRENDAMIENTO.”.** A la vista del escrito presentado por SERCAMAN, 1, S.L. con fecha 25 de septiembre de 2018, la Junta de Contratación acuerda:

.../...

SEGUNDO: Clasificar a los licitadores en el orden y con la puntuación total obtenida que se refleja a continuación:

Nº. de orden	LICITADOR	PUNTOS JUICIO DE VALOR	PUNTOS CRITERIOS MATEMÁTICOS	TOTAL
1	INFORCOPY SISTEMAS, S.L.	16,25	62,29	78,54
2	UNITEL, S.L. -Sistema de Comunicaciones de Castilla-La Mancha	10,50	60,87	71,37

TERCERO.- Requerir al primer clasificado (INFORCOPY SISTEMAS, S.L.) a fin de que en un plazo máximo de SIETE (7) días hábiles cumplimente los siguientes extremos, de acuerdo a lo previsto en el art. 159.4.f) de la LCSP:

1.- Los documentos señalados en la cláusula 12.2.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y en los términos de la misma, cuyo enunciado resulta ser el siguiente:

- 1.1. Documento acreditativo de la capacidad para contratar: escritura social de constitución o modificación, debidamente inscrita en el Registro Mercantil.
- 1.2. Poder bastantado al efecto. Se acreditará el pago de la Tasa por Bastanteo.

No obstante lo anterior, conforme a lo establecido en el art. 140.3, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una Base de Datos Nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos; no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares. A tal efecto, presentará la inscripción en el Registro Oficial correspondiente, acompañada de una declaración expresa de vigencia de la misma.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

2.- Documentos de hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones con la Seguridad Social. Para acreditar el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social deberá presentar original o copia auténtica de Certificación expedida por el órgano competente en cada caso, con la forma y con los efectos previstos en los arts. 13, 14, 15 y 16 del RGLCAP; acreditativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

3.- Alta en el Impuesto de Actividades Económicas referida al ejercicio corriente, o el último recibo; completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

4.- Documento relativo a disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la LCSP.

6.- Documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva por importe de 3.443,50 euros (5 % del importe de adjudicación, IVA excluido).

Acreditado el cumplimiento de lo requerido en el plazo otorgado, la Unidad Gestora del Departamento de Informática –con el visto bueno de la Concejalía Delegada del Área- tramita propuesta económica en fase “D”, por importe de 83.332,70 €, a favor del tercero clasificado en primer lugar y propuesto como adjudicatario por el citado Órgano de Contratación. Dicha propuesta figura fiscalizada de conformidad por la Intervención General Municipal bajo el nº 3.899.

Por tanto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda:

- ✓ **Adjudicar el suministro objeto del presente contrato a “INFORCOPY SISTEMAS, S.L.”, al resultar la oferta económicamente más ventajosa; en los siguientes términos:**
 - **Precio de adjudicación:** 83.332,70 €
 - **Importe de adjudicación:**
 - Importe neto: 68.870,00 €.
 - IVA (21%): 14.462,70 €.
 - **Total: 83.332,70 €.**
- **Duración del contrato:** Sesenta (60) meses contados a partir de la firma del contrato.
- **Otras condiciones de adjudicación:** Conforme a los pliegos reguladores y la oferta adjudicada.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

7º.- CLASIFICACIÓN DE OFERTAS EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO CON TRAMITACIÓN URGENTE, RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DEL “SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN BAJA Y MEDIA TENSIÓN PARA EL AYUNTAMIENTO DE TOLEDO, MEDIANTE CUATRO LOTES PARA LOS AÑOS 2018-2019”.-

DATOS DEL EXPEDIENTE:

AUTORIZACIÓN DE CONTRATO E INICIO DEL EXPEDIENTE: Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo de 10 de octubre de 2018.

UNIDAD GESTORA: Servicio de Obras e Infraestructuras.

PROCEDIMIENTO: Abierto.

TRAMITACIÓN: Urgente.

PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN: 1.465.961,09 €/año.

Valor estimado del contrato: 2.665.383,80 €.

LOTE	NÚMERO DE SUMINISTROS	IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO SIN IVA	IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO CON IVA (21%)
LOTE 1	97	890.685,30	1.077.729,21
LOTE 2	74	229.503,15	277.698,81
LOTE 3	6	19.768,75	23.920,19
LOTE 4	6	71.580,89	86.612,88
TOTALES	183	1.211.538,09	1.465.961,09

TIPO DE LICITACIÓN: Precios unitarios por lotes y períodos

PLAZO DE EJECUCIÓN: 12 meses, prorrogable por otros 12 meses más.

MODIFICACIÓN PREVISTA: 20%.

CONTRATO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA: Sí.

CONVOCATORIA DE LICITACIÓN: El 11 de octubre de 2018 en el DOUE, y el 14 de octubre de 2018 en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

CONCLUSIÓN PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: 26 de octubre de 2018.

PROPOSICIONES FORMULADAS: Cinco (5)

APERTURA DE SOBRES A Y B: Acuerdo de la Junta de Contratación de 30 de octubre de 2018.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

ÚLTIMO TRÁMITE: Acuerdo de la Junta de Contratación reunida en sesión extraordinaria, en sustitución de la ordinaria, en fecha 31 de octubre de 2018. Tras proceder a la toma de conocimiento del informe motivado emitido por la Unidad Gestora encargada de la valoración del procedimiento, que figura incorporado como **Anexo III** al acta en que se integra, relativo a la valoración de las ofertas; la **Junta de Contratación acuerda hacer suyo el citado informe técnico y formula propuesta de clasificación de ofertas con base al mismo.**

En consonancia con dicha propuesta, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

▪ **Lote 1: SUMINISTROS DE POTENCIA CONTRATADA SUPERIOR O IGUAL A 15 kW tres periodos (Baja tensión). Tarifa de acceso 3.0.A**

PRIMERO.- Clasificar a los CINCO (5) licitadores admitidos como sigue a continuación:

Nº DE ORDEN	LICITADOR	PRECIO PONDERADO € - KWH
1	ON DEMAND FACILITIES S.L.U.	0,108977
2	IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	0,109225
3	ENDESA ENERGÍA S.A.U.	0,110169
4	NEXUS ENERGÍA S.A.	0,110580
5	AURA ENERGÍA S.L.	0,116934

SEGUNDO.- Requerir al primer clasificado (ON DEMAND FACILITIES, S.L.U.), propuesto como adjudicatario al resultar su oferta la económicamente más ventajosa, de acuerdo con la baremación obtenida como consecuencia de la aplicación de los criterios establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares; a fin de que en un plazo máximo de CINCO (5) días hábiles cumplimente los siguientes extremos, de acuerdo a lo previsto en el art. 150.2 de la LCSP, en relación con el 119 de la LCSP:

1.- Los documentos señalados en la cláusula 12.2.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y en los términos de la misma, cuyo enunciado resulta ser el siguiente:

- 1.1. Documento acreditativo de la capacidad para contratar: Escritura social de constitución o modificación debidamente inscrita en el Registro Mercantil.
- 1.2. Poder bastantado al efecto. Se acreditará el pago de la Tasa por Bastanteo.
- 1.3. Solvencia económico-financiera y técnica o profesional, o en su caso clasificación; en los términos establecidos en el apartado 12 del Cuadro de Características del PCAP.

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO.-31/10/2018

CARÁCTER DE LA SESIÓN: ORDINARIA

Página 12



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

No obstante lo anterior, conforme a lo establecido en el art. 140.3, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos; no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

2.- Documentos de hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones con la Seguridad Social. Para acreditar el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social deberá presentar original o copia auténtica de Certificación expedida por el órgano competente en cada caso, con la forma y con los efectos previstos en los arts. 13, 14, 15 y 16 del RGLCAP; acreditativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

3.- Alta en el Impuesto de Actividades Económicas referida al ejercicio corriente, o el último recibo; completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

4.- Documento relativo a disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la LCSP.

5.- Seguro de Responsabilidad Civil.

▪ **Lote II: SUMINISTROS DE POTENCIA COMPRENDIDA ENTRE 10 Y 15 kW dos periodos (Baja tensión). Tarifa de acceso 2.1DHA**

PRIMERO.- Clasificar a los CINCO (5) licitadores admitidos como sigue a continuación:

Nº DE ORDEN	LICITADOR	PRECIO PONDERADO € - KWH
1	IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	0,101417
2	NEXUS ENERGÍA S.A.	0,103584
3	ENDESA ENERGÍA S.A.U.	0,103786
4	ON DEMAND FACILITIES S.L.U.	0,105696
5	AURA ENERGÍA S.L.	0,112067



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

SEGUNDO.- Requerir al primer clasificado (IBERDROLA CLIENTES S.A.U.), propuesto como adjudicatario al resultar su oferta la económicamente más ventajosa, de acuerdo con la baremación obtenida como consecuencia de la aplicación de los criterios establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares; a fin de que en un plazo máximo de CINCO (5) días hábiles cumplimente los siguientes extremos, de acuerdo a lo previsto en el art. 150.2 de la LCSP, en relación con el 119 de la LCSP:

1.- Los documentos señalados en la cláusula 12.2.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y en los términos de la misma, cuyo enunciado resulta ser el siguiente:

- 1.1. Documento acreditativo de la capacidad para contratar: Escritura social de constitución o modificación debidamente inscrita en el Registro Mercantil.
- 1.2. Poder bastantado al efecto. Se acreditará el pago de la Tasa por Bastanteo.
- 1.3. Solvencia económico-financiera y técnica o profesional, o en su caso clasificación; en los términos establecidos en el apartado 12 del Cuadro de Características del PCAP.

No obstante lo anterior, conforme a lo establecido en el art. 140.3, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos; no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

2.- Documentos de hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones con la Seguridad Social. Para acreditar el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social deberá presentar original o copia auténtica de Certificación expedida por el órgano competente en cada caso, con la forma y con los efectos previstos en los arts. 13, 14, 15 y 16 del RGLCAP; acreditativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

3.- Alta en el Impuesto de Actividades Económicas referida al ejercicio corriente, o el último recibo; completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

4.- Documento relativo a disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la LCSP.

5.- Seguro de Responsabilidad Civil.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

▪ **Lote III: SUMINISTROS DE POTENCIA COMPRENDIDA ENTRE 10 Y 15 Kw un periodo (Baja tensión). Tarifa de acceso 2.1.A**

PRIMERO.- Clasificar a los CUATRO (4) licitadores admitidos como sigue a continuación:

Nº DE ORDEN	LICITADOR	PRECIO PONDERADO € - KWH
1	IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	0,113824
2	ENDESA ENERGÍA S.A.U.	0,113942
3	ON DEMAND FACILITIES S.L.U.	0,114961
4	AURA ENERGÍA S.L.	0,121013

SEGUNDO.- Requerir al primer clasificado (IBERDROLA CLIENTES S.A.U.), propuesto como adjudicatario al resultar su oferta la económicamente más ventajosa, de acuerdo con la baremación obtenida como consecuencia de la aplicación de los criterios establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares; a fin de que en un plazo máximo de CINCO (5) días hábiles cumplimente los siguientes extremos, de acuerdo a lo previsto en el art. 150.2 de la LCSP, en relación con el 119 de la LCSP:

1.- Los documentos señalados en la cláusula 12.2.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y en los términos de la misma, cuyo enunciado resulta ser el siguiente:

- 1.1. Documento acreditativo de la capacidad para contratar: Escritura social de constitución o modificación debidamente inscrita en el Registro Mercantil.
- 1.2. Poder bastantado al efecto. Se acreditará el pago de la Tasa por Bastanteo.
- 1.3. Solvencia económico-financiera y técnica o profesional, o en su caso clasificación; en los términos establecidos en el apartado 12 del Cuadro de Características del PCAP.

No obstante lo anterior, conforme a lo establecido en el art. 140.3, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos; no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

2.- Documentos de hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones con la Seguridad Social. Para acreditar el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social deberá presentar original o copia auténtica de Certificación expedida por el órgano competente en cada caso, con la forma y con los efectos previstos en los arts. 13, 14, 15 y 16 del RGLCAP; acreditativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

3.- Alta en el Impuesto de Actividades Económicas referida al ejercicio corriente, o el último recibo; completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

4.- Documento relativo a disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la LCSP.

5.- Seguro de Responsabilidad Civil.

▪ **Lote IV: SUMINISTROS EN MEDIA TENSIÓN. Tarifa de acceso 3.1.A.**

PRIMERO.- Clasificar a los CINCO (5) licitadores admitidos como sigue a continuación:

Nº DE ORDEN	LICITADOR	PRECIO PONDERADO € - KWH
1	IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	0,100501
2	ON DEMAND FACILITIES S.L.U.	0,101712
3	ENDESA ENERGÍA S.A.U.	0,102728
4	AURA ENERGÍA S.L.	0,109501
5	NEXUS ENERGÍA S.A.	0,112491

SEGUNDO.- Requerir al primer clasificado (IBERDROLA CLIENTES S.A.U.), propuesto como adjudicatario, al resultar su oferta la económicamente más ventajosa, de acuerdo con la baremación obtenida como consecuencia de la aplicación de los criterios establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares; a fin de que en un plazo máximo de CINCO (5) días hábiles cumplimente los siguientes extremos, de acuerdo a lo previsto en el art. 150.2 de la LCSP, en relación con el 119 de la LCSP:

1.- Los documentos señalados en la cláusula 12.2.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y en los términos de la misma, cuyo enunciado resulta ser el siguiente:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- 1.1. Documento acreditativo de la capacidad para contratar: Escritura social de constitución o modificación debidamente inscrita en el Registro Mercantil.
- 1.2. Poder bastantado al efecto. Se acreditará el pago de la Tasa por Bastanteo.
- 1.3. Solvencia económico-financiera y técnica o profesional, o en su caso clasificación en los términos establecidos en el apartado 12 del Cuadro de Características del PCAP.

No obstante lo anterior, conforme a lo establecido en el art. 140.3, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos; no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

2.- Documentos de hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones con la Seguridad Social. Para acreditar el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social deberá presentar original o copia auténtica de Certificación expedida por el órgano competente en cada caso, con la forma y con los efectos previstos en los arts. 13, 14, 15 y 16 del RGLCAP; acreditativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

3.- Alta en el Impuesto de Actividades Económicas referida al ejercicio corriente, o el último recibo; completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

4.- Documento relativo a disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la LCSP.

5.- Seguro de Responsabilidad Civil.

8º.- CESIÓN EN PRÉSTAMO AL CENTRO CULTURAL SAN CLEMENTE DE TRES CUADROS DEL PATRIMONIO MUNICIPAL PARA FORMAR PARTE DE LA EXPOSICIÓN “PEDRO ROMÁN. UN HOMBRE DE SU TIEMPO”.-

El Responsable del Centro Cultural San Clemente de Toledo ha solicitado a la Alcaldesa de Toledo, la cesión de tres cuadros del patrimonio municipal para formar parte de la exposición “**Pedro Román. Un hombre de su tiempo**”, a celebrar entre los meses de diciembre y enero próximos.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

El archivero municipal muestra su conformidad con esta cesión temporal con arreglo al contenido que figura en la petición. Ahora bien, en su informe manifiesta la necesidad de que la entidad solicitante contrate un seguro a todo riesgo que cubra la pérdida, daño y/o gastos que pudieran sufrir esas tres piezas por valor de 7.500 euros.

Teniendo en cuenta la solicitud y el informe citado, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- Autorizar la cesión en préstamo al Centro Cultural San Clemente (Diputación Provincial de Toledo) de las tres pinturas solicitadas para su exhibición en la exposición "Pedro Román. Un hombre de su tiempo", a celebrar en ese Centro entre el 14 de diciembre de 2018 y el 18 de enero de 2019; con sujeción a las condiciones que figuran en el informe del archivero municipal.

ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y EMPLEO

9º.- LICENCIAS URBANÍSTICAS (6).-

De conformidad con las propuestas que formula la Unidad Gestora del Servicio de Licencias Urbanísticas en consonancia con los informes técnicos emitidos a su vez sobre los expedientes que más abajo se detallan, **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

9.1) Autorizar la **rehabilitación** de la licencia de obras otorgada en su día a **Yoana Fernández Ruiz (Expte. 83/2016)** para rehabilitación integral de vivienda y local en la Calle Martín Gamero núm. 11, quedando la presente rehabilitación condicionada a los mismos condicionantes del primitivo acuerdo de concesión (JGCT 30/06/2016).

9.2) **PRIMERO:** Conceder licencia a **David Aguirre Iglesias (Expte. 130/2018)** para realización de obras consistentes **reestructuración parcial de vivienda** situada en **Cuesta Santa Ana nº 6**, conforme al proyecto técnico visado el 9 de mayo de 2018 y la documentación aportada en fecha 16 de julio de 2018; quedando la misma sujeta a los siguientes condicionantes:

- Por localizarse la intervención en lugar afectado por lo previsto en los artículos 27 y 48 de la Ley 4/2013, de 16 de mayo, de Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha; antes de proceder al inicio de las obras deberá garantizarse el control arqueológico conforme a las instrucciones que establezca la Viceconsejería de Cultura.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Una vez concluidas las obras, deberá aportar certificado final de las mismas con presupuesto actualizado y suscrito por técnico competente.

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor; a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

9.3) **PRIMERO:** Conceder **modificado** de licencia otorgada a la **“COMUNIDAD DE PROPIETARIOS TRAVESÍA SAN TORCUATO 7” (Expte. 210/2017)** para realización de obras consistentes en **rehabilitar cubierta y reparar fachada** en dicho emplazamiento, conforme a la documentación presentada en fecha 4 de septiembre de 2018 y con sujeción a los siguientes condicionantes:

- El armario de los contadores de agua deberá quedar integrado en la fachada, con un acabado igual a la misma.
- Se debe aportar informe final de intervención arqueológica ante la Viceconsejería de Cultura de la JCCM.

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor; a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

9.4) **PRIMERO:** Conceder licencia de obras a **“GESTIÓN MEDIO AMBIENTAL DE TOLEDO, S.A.” (Expte. 217/2018)** para realización de obras consistentes en **construir celda 3 del “ECOPARQUE TOLEDO”** situado en **Ecoparque - Polígono 58 - Parcela 2**, conforme al proyecto técnico visado el 24 de julio de 2018 y escrito presentado en fecha 28/09/2018; quedando la misma sujeta a los siguientes condicionantes:

- Una vez concluidas las obras, deberá aportar certificado final de las mismas con presupuesto actualizado y suscrito por técnico competente.
- Las obras quedarán sujetas a las medidas complementarias y compensatorias establecidas tanto en la Autorización Ambiental Integrada otorgada por Resolución de 09/12/2013, de la Dirección General de Calidad e Impacto Ambiental de la JCCM (por la que se modifica la Resolución de 05/08/2009), así como en la Declaración de Impacto Ambiental otorgada por el citado órgano por Resoluciones de 25/05/2005 y complementaria de fecha 25/01/2010.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor; a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

9.5) Autorizar la **modificación** del proyecto técnico conforme al que fue concedida licencia de obras a la “**COMUNIDAD DE PROPIETARIOS ABDÓN DE PAZ, 1**” (Expte. 211/2012) para consolidar estructura y rehabilitar **cuatro viviendas y elementos comunes del edificio**, conforme a la documentación final de obra presentada en fecha 21 de enero de 2015, y el anexo y documentación aportados en fecha 7 de septiembre de 2018; quedando la presente modificación sujeta a los mismos condicionantes del primitivo acuerdo de concesión (JGCT 13/11/2013) y, además, al siguiente:

- **Se debe aportar informe final de intervención arqueológica y de restauración ante la Viceconsejería de Cultura del Ente Autonómico.**

9.6) En relación con el expediente nº 228/18 incoado en este Ayuntamiento a instancia de **ARTEMISA III, S.A.**, sobre solicitud de licencia de segregación en la Dehesa Zurraquín y Zurraquillo – Finca registral 28904. Habida cuenta del error existente tanto en la propuesta de la Unidad Gestora del expediente como en el posterior Acuerdo de la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo en sesión celebrada el 12 de septiembre de 2018, tal y como queda justificado en la documentación aportada por la Entidad interesada; en concreto resolución de la Dirección Provincial de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural de la JCCM.

Al amparo de lo estipulado en el artº 109) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda rectificar, por causa de error, la resolución adoptada en sesión celebrada el día 12 de septiembre de 2018 de concesión de licencia de segregación a la entidad ARTEMISA III, S.A. (Expte. 224/18); en los siguientes términos:

- ✓ **Donde dice:** “...Porción de terreno de ciento treinta y nueve hectáreas, treinta y dos áreas y cinco centiáreas (139 Ha, 32 a, 5 ca) que se corresponde con la parcela catastral 45900A099100020000XY así como con porciones de las parcelas catastrales 45900A051000020000XY, 45900A099000020000XJ, 45900A099090060000XY y **45900A099090010000XU**”.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- ✓ **Debe decir:** “...Porción de terreno de ciento treinta y nueve hectáreas, treinta y dos áreas y cinco centiáreas (139 Ha, 32 a, 5 ca) que se corresponde con la parcela catastral 45900A099100020000XY y 45900A099090010000XU así como con porciones de las parcelas catastrales 45900A051000020000XY, 45900A099000020000XJ y 45900A099090060000XY”.

10º.- SOLICITUDES DE APROVECHAMIENTO ESPECIAL Y UTILIZACIÓN PRIVATIVA DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL (3).-

Comprobado que el interesado dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.

Vistos los informes favorables emitidos por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales.

Conocidas las propuestas favorables del Servicio de Licencias Urbanísticas, habiéndose dado cumplimiento a los trámites previstos en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); de conformidad con lo establecido al respecto en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

Habida cuenta que corresponde a la Junta de Gobierno Local la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias, en aplicación de lo dispuesto en el art. 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

10.1) PRIMERO.- Aprobar la solicitud formulada por “**BASERENDIPITY, S.L.**” (Expte. 166/2018) para **renovación** de licencia otorgada hasta la fecha para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **marquesina anual** vinculada a establecimiento de hostelería situado en **Cuesta del Águila nº 3**, con denominación comercial “**MERCADO SAN AGUSTÍN**”, de esta ciudad; supeditándose la misma a los siguientes extremos:

Condiciones:

a).- Ubicación: La terraza se instalará en la fachada del edificio colindante a la entrada del mercado (zona 2 de las presentadas el año pasado).

En todo caso dejará un vial mínimo expedito de 3,5 metros a fin de dar servicio a los vecinos, vados y emergencias.

El mobiliario deberá estar homologado.

b).- Superficie.- Terraza: 40 m² (máximo de 10 mesas, no pudiendo tener apiladas más mesas de las autorizadas).

c) Horario:

Instalación : 8:00 horas (no podrá iniciarse con anterioridad)



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Funcionamiento y Retirada:

El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h

SEGUNDO: Atendiendo a reclamación formulada por vecino del entorno ante las dificultades que conlleva la instalación de 2 terrazas en la plaza y la zona de carga y descarga para acceder al garaje de la Cuesta del Águila, la Inspección de la Policía Local de Toledo señala al respecto en informe emitido con fecha 30 de los corrientes la conveniencia de reconsiderar para futuras temporadas la ubicación y horarios de las instalaciones. Asimismo indica que, dado lo avanzado del año y hasta su finalización; las condiciones de funcionamiento de la terraza deberán ser las siguientes:

- **La terraza no se instalará hasta la hora de finalización de la carga y descarga (11:00h).**
- **Se sustituirán las vallas que viene utilizando para delimitar el espacio con los anagramas y formas del establecimiento por mamparas homologadas.**
- **El rótulo móvil - cocinero porta-cartas – deberá instalarse dentro del espacio delimitado por la terraza, conforme establece la vigente Ordenanza de Publicidad y Rotulación del Casco Histórico.**
- **La licencia queda supeditada a la autorización del Banco de Santander, al instalar la terraza en su totalidad adosada a su fachada.**
- **Deberá retirar dos mesas de las 12 que tiene apiladas, ya que la solicitud es de 40 m² (10 mesas).**

De otra parte, se recuerda que habiendo entrado en vigor la “ORDENANZA REGULADORA DE LA PUBLICIDAD Y ROTULACIÓN EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DEFINIDO EN LA DECLARACIÓN DE LA CIUDAD COMO PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD” (BOP. Núm. 152, de 11 de agosto de 2017), **la instalación de rótulos móviles (que sustituirán a los popularmente conocidos como cocineros),** deberá ajustarse a las siguientes determinaciones (artº 62 y ss); ello sin perjuicio del cumplimiento del resto de articulado que en dicha Ordenanza se contiene:

- **Únicamente podrá existir una unidad por terraza autorizada y deberá estar dentro de la superficie de concesión.** Su colocación no podrá obstaculizar el acceso al local ni las vías o salidas de evacuación.
- El elemento deberá estar ejecutado con una o dos piezas rectangulares apoyadas en el suelo, con una dimensión máxima de 60 centímetros de anchura por 90 centímetros de altura.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Podrán estar realizados en materiales de metal, pizarra o madera; estando prohibidos los materiales plásticos y no podrán incorporar anuncios de ningún tipo. Tampoco podrán contener anuncios relativos a bebidas o comidas de casas comerciales que patrocine el establecimiento.
- Podrán mostrar el nombre del establecimiento en un área impresa no superior al veinticinco por ciento (25%) de la superficie del objeto.
- Únicamente se permite su colocación cuando el establecimiento no utilice la fachada como lugar de exhibición del mismo, sin perjuicio de la obligación de exhibir la relación de servicios y precios de conformidad con lo establecido en el artº 7 del Decreto 205/2001, de 20 de noviembre, sobre régimen de precios y reservas en los establecimientos turísticos.

10.2) Aprobar la solicitud formulada por “**DAMASKINAN TULAYTULA, S.L.**” (Expte. 230/2018) para **renovación** de licencia otorgada hasta la fecha para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **veladores anuales vinculados** a establecimiento de hostelería situado en Calle **Sierpe nº 5**, con denominación comercial “**CASA DE DAMASCO**” de esta ciudad; supeditándose la misma a los siguientes extremos:

Condiciones:

a).- Ubicación: Los veladores se instalarán adosados a la fachada.

El mobiliario deberá adecuarse al homologado

b).- Superficie.- 6 m² de superficie (3 veladores anuales)

c) Horario:

Instalación : 8:00 horas (no podrá iniciarse con anterioridad)

Funcionamiento y Retirada:

El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar los veladores totalmente recogidos dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h

- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano de Gobierno en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.

Asimismo se notificará al titular de la ocupación la obligación de exponer en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO.-31/10/2018

CARÁCTER DE LA SESIÓN: ORDINARIA

Página 23



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

De otra parte, se recuerda que habiendo entrado en vigor la “ORDENANZA REGULADORA DE LA PUBLICIDAD Y ROTULACIÓN EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DEFINIDO EN LA DECLARACIÓN DE LA CIUDAD COMO PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD” (BOP. Núm. 152, de 11 de agosto de 2017), **la instalación de rótulos móviles (que sustituirán a los popularmente conocidos como cocineros)**, deberá ajustarse a las siguientes determinaciones (artº 62 y ss); ello sin perjuicio del cumplimiento del resto de articulado que en dicha Ordenanza se contiene:

- **Únicamente podrá existir una unidad por terraza autorizada y deberá estar dentro de la superficie de concesión.** Su colocación no podrá obstaculizar el acceso al local ni las vías o salidas de evacuación.
- El elemento deberá estar ejecutado con una o dos piezas rectangulares apoyadas en el suelo, con una dimensión máxima de 60 centímetros de anchura por 90 centímetros de altura.
- Podrán estar realizados en materiales de metal, pizarra o madera; estando prohibidos los materiales plásticos y no podrán incorporar anuncios de ningún tipo. Tampoco podrán contener anuncios relativos a bebidas o comidas de casas comerciales que patrocine el establecimiento.
- Podrán mostrar el nombre del establecimiento en un área impresa no superior al veinticinco por ciento (25%) de la superficie del objeto.
- Únicamente se permite su colocación cuando el establecimiento no utilice la fachada como lugar de exhibición del mismo, sin perjuicio de la obligación de exhibir la relación de servicios y precios de conformidad con lo establecido en el artº 7 del Decreto 205/2001, de 20 de noviembre, sobre régimen de precios y reservas en los establecimientos turísticos.

10.3) Aprobar la solicitud formulada por **Félix Marugal Lancha (Expte. 176/2018)** para **renovación** de licencia otorgada hasta la fecha para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **marquesina anual reducida** vinculada a establecimiento de hostelería situado en **Calle Recoletos nº 3 (Plaza San Agustín)** con denominación comercial “**MILENIO 2000**” de esta ciudad; supeditándose la misma a los siguientes extremos:

Condiciones:

a).- Ubicación: La terraza se instalará en la zona peatonal, frente a la entrada de la Tesorería General de la Seguridad Social. **Deberá mantener una distancia con la barandilla de la rampa para personas con movilidad reducida que da entrada a la Tesorería de 1,5 mts como mínimo, y no deberá instalar elemento alguno que no sean mesas y sillas dentro de su espacio (28 m²).**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Se prohíbe la instalación de ningún rótulo móvil -cocinero portacartas- fuera del perímetro de la terraza, conforme establece la Ordenanza Reguladora de la publicidad y rotulación en el Casco Histórico de la ciudad.

b).- Superficie.- Terraza: 28 m² (máximo de 7 mesas, no pudiendo tener apiladas más mesas de las autorizadas).

c) Horario:

Instalación : 8:00 horas (no podrá iniciarse con anterioridad)

Funcionamiento y Retirada:

El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h

- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h

De otra parte, se recuerda que habiendo entrado en vigor la “ORDENANZA REGULADORA DE LA PUBLICIDAD Y ROTULACIÓN EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DEFINIDO EN LA DECLARACIÓN DE LA CIUDAD COMO PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD” (BOP. Núm. 152, de 11 de agosto de 2017), **la instalación de rótulos móviles (que sustituirán a los popularmente conocidos como cocineros)**, deberá ajustarse a las siguientes determinaciones (artº 62 y ss); ello sin perjuicio del cumplimiento del resto de articulado que en dicha Ordenanza se contiene:

- **Únicamente podrá existir una unidad por terraza autorizada y deberá estar dentro de la superficie de concesión.** Su colocación no podrá obstaculizar el acceso al local ni las vías o salidas de evacuación.
- El elemento deberá estar ejecutado con una o dos piezas rectangulares apoyadas en el suelo, con una dimensión máxima de 60 centímetros de anchura por 90 centímetros de altura.
- Podrán estar realizados en materiales de metal, pizarra o madera; estando prohibidos los materiales plásticos y no podrán incorporar anuncios de ningún tipo. Tampoco podrán contener anuncios relativos a bebidas o comidas de casas comerciales que patrocine el establecimiento.
- Podrán mostrar el nombre del establecimiento en un área impresa no superior al veinticinco por ciento (25%) de la superficie del objeto.
- Únicamente se permite su colocación cuando el establecimiento no utilice la fachada como lugar de exhibición del mismo, sin perjuicio de la obligación de exhibir la relación de servicios y precios de conformidad con lo establecido en el artº 7 del Decreto 205/2001, de 20 de noviembre, sobre régimen de precios y reservas en los establecimientos turísticos.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano de Gobierno en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.

Asimismo se notificará al titular de la ocupación la obligación de exponer en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

11º.- INCREMENTO DE LA FASE “AD” APROBADA A FAVOR DEL ADJUDICATARIO DEL CONTRATO "TRANSITORIO" , FORMALIZADO POR UN PLAZO DE 4 MESES (DEL 01/03/2018 A 30/06/2018) PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DEMANDADAS POR PARTICULARES EN ESPACIOS DE DOMINIO Y USO PÚBLICO (FINANCIADO CON UNA APLICACION PRESUPUESTARIA AMPLIABLE).-

Aprobado esta Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 21/02/2018, un gasto en fase AD, por importe 160.000 euros, imputable a la aplicación presupuestaria 32102 1532 210 00; para la financiación del contrato suscrito con la empresa “Construcciones Antolín García Lozoya, S.A.”, para la gestión y ejecución de las obras o instalaciones demandadas por particulares a realizar en el suelo y subsuelo de la red viaria y espacios libres de dominio y uso público municipal que afectan a servicios básicos de suministros, por un período de cuatro meses. Habiéndose ejecutado obras cuyo importe supera la cuantía del gasto aprobado, tratándose de una aplicación ampliable y existiendo en la misma crédito disponible al día de la fecha. Vista la propuesta económica tramitada por la Unidad Gestora del Servicio de Obras e Infraestructuras con el visto bueno de la Concejalía Delegada del Área, por importe de 28.000 euros. Y conocida, por último, la fiscalización de conformidad que realiza al respecto la Intervención General Municipal bajo el nº 3.907; **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

- **Aprobar un incremento del gasto en fase “AD”, por importe de 28.000 euros, imputable a la aplicación presupuestaria 32102 1532 210 00; para la financiación del contrato referenciado.**

12º.- LICENCIAS PARA LA TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS (2).-

Con motivo de la promulgación de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos y su desarrollo mediante el Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, quedó establecida la obligatoriedad de obtener una licencia administrativa que habilita a sus titulares para la tenencia de animales potencialmente peligrosos y que deben otorgar los Ayuntamientos.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Conforme a lo dispuesto en el mencionado Real Decreto, todo poseedor de un animal cuya raza se encuentre incluida en el Anexo I del mismo (Pit Bull Terrier, Staffordshire Bull Terrier, American Staffordshire Terrier, Rottweiler, Dogo Argentino, Fila Brasileiro, Tosa Inu y Akita Inu) y cuyo domicilio se encuentre dentro del término municipal de Toledo, debe obtener la correspondiente licencia. La obtención de dicha licencia supone el cumplimiento por parte del interesado de los siguientes requisitos:

- Ser mayor de edad.
- No haber sido condenado por delitos de homicidio, lesiones, torturas, contra la libertad o contra la integridad moral, la libertad sexual y la salud pública, asociación con banda armada o de narcotráfico, así como de no estar privado por resolución judicial del derecho a la tenencia de animales potencialmente peligrosos.
- No haber sido sancionado por infracciones graves o muy graves con alguna de las sanciones accesorias de las previstas el artículo 13.3 de la Ley 50/1999 citada.
- Disponer de capacidad física y aptitud psicológica para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.
- Acreditación de haber formalizado un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros con una cobertura no inferior a ciento veinte mil euros.

Del mismo modo, el referido Real Decreto en su artículo 8 regula la presencia de animales potencialmente peligrosos en lugares o espacios públicos, exigiendo la licencia administrativa indicada a la persona que conduzca y controle al animal.

Con tal propósito, mediante la Ordenanza fiscal número 6 sobre tasa por expedición de documentos (publicada en el BOP de Toledo de fecha 28/12/17), se contempla la solicitud de licencia para el titular del animal, así como licencia adicional para miembros de la misma unidad familiar o de convivencia.

A la vista de las solicitudes presentadas para la obtención de licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos y una vez comprobado que se ha acreditado, mediante los documentos expedidos por los órganos competentes, el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 3 del mencionado Real Decreto; el Jefe de la Adjuntía de Medio Ambiente, con la conformidad de la Concejalía Delegada del Área, formula propuestas favorables al respecto.

En consecuencia, esta Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

12.1) Conceder Licencia para la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, número **TO-0167-P**, a **Jesús Jiménez Rubio**; con los condicionantes que se especifican a continuación:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- La Licencia tendrá un periodo de validez de cinco años pudiendo ser renovada, a petición del interesado, por periodos sucesivos de igual duración.
- La Licencia perderá su vigencia en el momento en que su titular deje de cumplir cualquiera de los requisitos establecidos en el artículo 3 del Real Decreto 287/2002 o cualquiera de los condicionantes indicados en la misma.
- El titular de la Licencia deberá comunicar cualquier variación de los datos en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se produzcan.
- La intervención, medida cautelar o suspensión que afecte a la licencia administrativa en vigor, acordada en vía judicial o administrativa serán causa para denegar la expedición de otra nueva o su renovación hasta que aquéllas se hayan levantado.

12.2) Conceder Licencia Adicional para la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, número **TO-0168-P, a **Ana Montero Toledo**; con los condicionantes que se especifican a continuación:**

- La Licencia tendrá un periodo de validez de cinco años pudiendo ser renovada, a petición del interesado, por periodos sucesivos de igual duración.
- La Licencia perderá su vigencia en el momento en que su titular deje de cumplir cualquiera de los requisitos establecidos en el artículo 3 del Real Decreto 287/2002 o cualquiera de los condicionantes indicados en la misma.
- El titular de la Licencia deberá comunicar cualquier variación de los datos en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se produzcan.
- La intervención, medida cautelar o suspensión que afecte a la licencia administrativa en vigor, acordada en vía judicial o administrativa serán causa para denegar la expedición de otra nueva o su renovación hasta que aquéllas se hayan levantado.

13º.- AUTORIZACIONES DE VERTIDO DE AGUAS RESIDUALES A LA RED DE ALCANTARILLADO MUNICIPAL (2).-

13.1) AUTORIZACIÓN DE VERTIDO DE AGUAS RESIDUALES A LA RED DE ALCANTARILLADO MUNICIPAL A LA EMPRESA “MARÍA DEL ALBA GALÁN PEÑAS”.-

Antecedentes

El Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo, por el que se modifica el RD 849/1986, de 11 de abril que aprueba el Reglamento de Dominio Público Hidráulico que desarrolla los Títulos Preliminar, I, IV, V, VI y VIII de la Ley de Aguas; establece en su artículo 245 la prohibición de vertidos directos o indirectos de las aguas residuales susceptibles de contaminar el Dominio Público Hidráulico, salvo que cuente con autorización previa; correspondiendo



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

al Ayuntamiento de Toledo otorgar dicha autorización en el caso de vertidos indirectos a través de colectores de su ámbito municipal.

La Ordenanza Reguladora de la Contaminación Ambiental, en su Título IV relativo a la Contaminación hidráulica y condiciones de vertido de aguas residuales no domésticas, establece que la evacuación de las mismas a través de alguno de los elementos del sistema de saneamiento y/o depuración municipal requiere autorización municipal expresa, como requisito necesario incluido en la licencia de funcionamiento de las actividades comerciales o industriales implantadas en el municipio.

La empresa “**MARÍA DEL ALBA GALÁN PEÑAS**” dedica su actividad a **Consultorio Veterinario con peluquería canina** en un local situado en la Calle Fuente del Moro nº 6 del barrio de Santa Bárbara.

Con fecha de registro 2 de octubre de 2018, el titular de la empresa solicitó autorización de vertido al alcantarillado municipal de las aguas residuales producidas por la actividad, acompañada de la pertinente declaración de vertido según modelo establecido al efecto; en la que se relacionan los principales aspectos de las instalaciones y del vertido generado. En la documentación declara un uso del agua asimilable a un uso doméstico, con utilización de volúmenes de agua no contabilizados para lavado de perros.

El solicitante declara generar residuos peligrosos inherentes a la actividad con clasificación de código LER 010399 “Residuos no especificados en otra categoría”, estando registrada en la Dirección Provincial de Toledo de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural con el código 4520108716.

El Jefe de Adjuntía de Medio Ambiente formula propuesta favorable a lo solicitado, sobre la base de lo anteriormente expuesto y considerando que esencialmente se cumplen los requisitos exigidos en el Título IV de la Ordenanza Reguladora de la Contaminación Ambiental relativo a la Contaminación Hidráulica por vertido de aguas residuales no domésticas a la red de alcantarillado.

En consonancia con dicha propuesta, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- **Conceder autorización de vertido de aguas residuales a la red de alcantarillado municipal, a la empresa “MARÍA DEL ALBA GALÁN PEÑAS”; en los términos fijados en la Ordenanza Reguladora de la Contaminación Ambiental y con sujeción a los condicionantes que se detallan en anexo a la propuesta de la Adjuntía de Medio Ambiente.**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

13.2) RENOVACIÓN DE AUTORIZACIÓN DE VERTIDO DE AGUAS RESIDUALES A LA RED DE ALCANTARILLADO MUNICIPAL A LA EMPRESA “INTERNACIONAL DE COMPOSITES S.A.”.-

Antecedentes

El Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo, por el que se modifica el RD 849/1986, de 11 de abril que aprueba el Reglamento de Dominio Público Hidráulico que desarrolla los Títulos Preliminar, I, IV, V, VI y VIII de la Ley de Aguas; establece en su artículo 245 la prohibición de vertidos directos o indirectos de las aguas residuales susceptibles de contaminar el Dominio Público Hidráulico, salvo que cuente con autorización previa; correspondiendo al Ayuntamiento de Toledo otorgar dicha autorización en el caso de vertidos indirectos a través de colectores de su ámbito municipal.

La Ordenanza Reguladora de la Contaminación Ambiental, en su Título IV relativo a la Contaminación hidráulica y condiciones de vertido de aguas residuales no domésticas, establece que la evacuación de las mismas a través de alguno de los elementos del sistema de saneamiento y/o depuración municipal requiere autorización municipal expresa, como requisito necesario incluido en la licencia de funcionamiento de las actividades comerciales o industriales implantadas en el municipio.

Con fecha 24 de enero de 2011 el Ayuntamiento de Toledo concedió autorización de vertido de aguas residuales a la red de alcantarillado municipal a la empresa, con condicionantes específicos y por un período de tres años, renovada por solicitud expresa de la empresa por acuerdo de Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo de 19 de noviembre de 2014 por un nuevo período de tres años.

Con fecha 23 de marzo de 2017 se recibe en la Adjuntía de Medio Ambiente solicitud de renovación de la autorización de vertido vigente. Junto con la solicitud, el representante de la empresa adjunta declaración de vertido según modelo establecido al efecto. Dicha solicitud fue completada el pasado 12 de septiembre con documentación técnica complementaria requerida desde dicha Adjuntía mediante escrito de fecha de registro 20 de junio de 2017.

Según los datos de la declaración de vertido, la empresa “**INTERNACIONAL DE COMPOSITES S.A.**” dedica su actividad a la fabricación de materiales y componentes para la industria aeronáutica en sus instalaciones de la Calle Río Záncara, en el Polígono Industrial de Toledo; disponiendo de procesos productivos generadores de vertidos industriales con presencia de contaminantes específicos, fundamentalmente restos de fibras, resinas y disolventes, así como dispositivos de tratamiento de las aguas residuales generadas. Por otro lado, declara no haberse producido cambios significativos en las características de las instalaciones, tipología del vertido, dispositivos de tratamiento del agua residual y condiciones de uso del saneamiento; respecto a las condiciones establecidas en la última renovación de vertido otorgada.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Por sus características, la empresa está registrada como productora de Residuos tóxicos y peligrosos en la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Medio Rural, con el nº de registro: **4520001308**

Sobre la base de lo anteriormente expuesto, teniendo en cuenta la documentación técnica presentada por la empresa junto a la solicitud de renovación, y considerando que se cumple esencialmente lo establecido en la Ordenanza Reguladora de la Contaminación Ambiental en materia de vertidos; la Jefatura de la Adjuntía de Medio Ambiente formula propuesta favorable a lo solicitado.

Por tanto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- **Conceder renovación de autorización de vertido de aguas residuales a la red de alcantarillado municipal, a la empresa “INTERNACIONAL DE COMPOSITES S.A.”; en los términos fijados en la Ordenanza Reguladora de la Contaminación Ambiental y con sujeción a los condicionantes que se detallan en anexo a la propuesta de la Adjuntía de Medio Ambiente.**

ÁREA DE GOBIERNO DE MOVILIDAD, SEGURIDAD CIUDADANA Y PROTECCIÓN CIVIL

14º.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO SUSCRITO CON FECHA 28/12/2016, PARA LA GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE COLECTIVO URBANO DE VIAJEROS DE LA CIUDAD DE TOLEDO.-

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda “Dejar sobre la mesa” el presente asunto, a fin de que se complete la tramitación del expediente conforme al procedimiento legalmente establecido.

15º.- DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA 19/18

EMPRESA: “VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES SA.”.

IMPORTE: 700.052,60.- EUROS.-

EXPEDIENTE: CONTRATO DE EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE O.R.A Y GRÚA. (Mayor Públicos 01/17).

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

1. Acuerdo de JGCT de 5 de abril de 2018 relativo a la clasificación y requerimiento de documentación a VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A.
2. Acuerdo de JGCT de 2 de agosto de 2018 relativo a la adjudicación a la empresa EYSA, en virtud de sentencias del TACR.
3. Solicitud de la empresa interesando la devolución de la garantía definitiva objeto del presente.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

4. Informe de la Tesorería Municipal, acreditativo del depósito de la garantía por la empresa VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A. e indicando que no existe inconveniente alguno para su devolución.
5. Informe jurídico favorable emitido por el Servicio de Patrimonio y Contratación en fecha 22 de octubre de 2018.
6. Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª. nº 3.641).

Vista la documentación de que se deja hecha referencia, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- Autorizar la devolución de la garantía definitiva 19/18 solicitada por la empresa “VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES S.A.”, por importe de 700.052,60.- euros; relativa al expediente de contratación de “EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE O.R.A Y GRÚA” (Mayor Públicos 01/17).

16º.- ADJUDICACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DE “SUMINISTRO DE VEHÍCULO AUTOESCALERA AUTOMÁTICA DE 24 METROS DE ALTURA ÚTIL SEMINUEVO, CON DESTINO AL SERVICIO DE BOMBEROS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOLEDO”.-

DATOS DEL EXPEDIENTE:

AUTORIZACIÓN DEL CONTRATO E INICIO DEL EXPEDIENTE: Acuerdo de la Junta de Gobierno de 25 de julio de 2018.

UNIDAD GESTORA: Servicio de Extinción de Incendios.

PROCEDIMIENTO: Abierto Simplificado.

TRAMITACIÓN: Ordinaria.

PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN: 108.000 € IVA incluido.

Valor estimado del contrato: 89.256,20 €.

TIPO DE LICITACIÓN: A la baja respecto del presupuesto máximo de licitación.

PLAZO DE EJECUCIÓN: CINCO (5) MESES.

CONTRATO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA: No.

CONVOCATORIA LICITACIÓN: 14 de septiembre de 2018.

CONCLUSIÓN PLAZO PRESENTACIÓN PROPOSICIONES: Hasta el 1 de octubre de 2018.

PROPOSICIONES FORMULADAS: UNA.

SOBRES OBJETO DE APERTURA: Sobre A –Documentación administrativa/Oferta.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

ÚLTIMO TRÁMITE.- Acuerdo de la Junta de Contratación en sesión ordinaria de fecha 4 de octubre de 2018, bajo el punto “2.- APERTURA EN ACTO PÚBLICO DE SOBRE EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DE “SUMINISTRO DE VEHÍCULO AUTOESCALERA AUTOMÁTICA DE 24 METROS DE ALTURA ÚTIL SEMINUEVO CON DESTINO AL SERVICIO DE BOMBEROS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOLEDO”.- Previo requerimiento a la Unidad gestora sobre cumplimiento de los requisitos técnicos de la oferta, la Junta de Contratación acuerda:

PRIMERO.- Clasificar al único licitador admitido como sigue a continuación:

Nº. ORDEN	LICITADOR
1	ITURRI, S.A.

SEGUNDO.- Requerir al primer clasificado (ITURRI, S.A.) a fin de que en un plazo máximo de SIETE (7) días hábiles cumplimente los siguientes extremos, de acuerdo a lo previsto en el art. 159.4.f) de la LCSP:

1.- Los documentos señalados en la cláusula 12.2.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y en los términos de la misma, cuyo enunciado resulta ser el siguiente:

- 1.1. Documento acreditativo de la capacidad para contratar: escritura social de constitución o modificación debidamente inscrita en el Registro Mercantil, o en su caso D.N.I.
- 1.2. Poder bastantado al efecto. Se acreditará el pago de la Tasa por Bastanteo.
- 1.3. Solvencia económico-financiera y técnica o profesional, o en su caso clasificación; en los términos establecidos en el apartado 11 del Cuadro de Características del PCAP.

No obstante lo anterior, conforme a lo establecido en el art. 140.3, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una Base de Datos Nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos; no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares. A tal efecto presentará la inscripción en el Registro Oficial correspondiente acompañada de una declaración expresa de vigencia de la misma.

2.- Documentos de hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones con la Seguridad Social. Para acreditar el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social deberá presentar original o copia auténtica de Certificación expedida por el órgano competente en cada caso, con la forma y con los efectos previstos en los arts. 13, 14, 15 y 16 del RGLCAP; acreditativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

3.- Alta en el Impuesto de Actividades Económicas referida al ejercicio corriente, o el último recibo; completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

4.- Documento relativo a disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la LCSP.

5.- Documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva por importe de 4.450,00 euros (5 % del importe de adjudicación, IVA excluido).

6.- Seguro de responsabilidad civil.

Acreditado el cumplimiento de lo requerido en el plazo otorgado, la Unidad Gestora del Servicio de Extinción de Incendios –con el visto bueno de la Concejalía Delegada del Área- tramita propuesta económica en fase “D”, por importe de 107.690,00 €, a favor del tercero referido y propuesto como adjudicatario por el citado Órgano de Contratación. Dicha propuesta figura fiscalizada de conformidad por la Intervención General Municipal bajo el nº 3.761.

Por tanto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda:

- Adjudicar el presente contrato a ITURRI, S.A. al resultar la oferta económicamente más ventajosa; en los siguientes términos:
- **Precio de adjudicación:** 107.690,00 €.
- **Importe de adjudicación:**
 - Importe neto: 89.000,00 €.
 - IVA (21%): 18.690,00 €.
 - Total: 107.690,00 €.
- **Duración del contrato:** CINCO (5) MESES.
- **Otras condiciones de adjudicación:** Conforme a los pliegos reguladores y la oferta adjudicada.

17º.- INICIO DE PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES POR INFRACCIÓN DE LA LEY 14/2005, DE 29 DE DICIEMBRE, DE ORDENACIÓN DEL TRANSPORTE DE PERSONAS POR CARRETERA EN CASTILLA-LA MANCHA (9).-

17.1) INCOACIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR A LA MERCANTIL “AUTOCARES VILAR, S.A.”. Expediente nº 79/2018.- ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En fecha 23 de agosto de 2018 los Agentes de la Policía Local nº 500-138 y nº 500-152 del Excmo. Ayuntamiento de Toledo levantan acta de denuncia por infracción de la Ley de Ordenación del Transporte de personas por carreteras de Castilla La Mancha contra AUTOCARES VILAR, S.A., con domicilio en Calera y Chozas (Toledo), Calle San Policarpo s/n.

SEGUNDO.- En dicho acta se hacen constar los siguientes hechos:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Marca Modelo del vehículo: Volvo B9TLD
- Matrícula: 2383 FZY
- Titular del vehículo: Autocares Vilar, S.A.
- Conductor: Antonio María Moreno González.
- Empresa: Autocares Vilar.
- Infracción del Artículo 55.1.2 de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre, de Ordenación del Transporte de Personas por Carretera en Castilla La Mancha: “La organización, establecimiento o realización de servicios regulares de transporte de personas sin ser titular de la correspondiente concesión o autorización especial, ya sean propios o ajenos los medios con los que se presten y aun cuando se posea autorización de transporte discrecional”.

Sobre las 12:00 h. el autobús referenciado realiza parada en la Estación del AVE con un total de 30 pasajeros que traslada al Mirador de la Carretera del Valle, realizando otra parada para que bajen los pasajeros; lugar donde se identifica al conductor.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- El Título III de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre, de Ordenación del Transporte de Personas por Carretera en Castilla La Mancha, contiene las disposiciones particulares sobre determinados tipos de transporte que regulan el régimen de las distintas autorizaciones, licencias y títulos que habilitan para el transporte de personas.

II.- En base a la denunciada formulada, y según la Ley citada, los hechos denunciados pudieran ser constitutivos de **infracción administrativa muy grave** prevista y tipificada en su artículo 55.1.2.

III.- Las infracciones muy graves pueden ser sancionadas con multa por importe desde **2.001 a 6.000 Euros** según lo establecido en el artículo 58 del mismo texto legal.

IV.- Se considera responsable de la posible infracción administrativa a la empresa **AUTOCARES VILAR, S.A.** con domicilio en Calera y Chozas, Calle San Policarpo s/n, en tanto que propietaria-titular del vehículo, según lo establecido en el artículo 50.1.b) y artículo 50.2 de la citada Ley 14/2005, de 20 de diciembre, de Ordenación del Transporte de Personas por Carretera en Castilla La Mancha.

V.- Consultado el Registro de Empresas y Actividades de Transporte, y sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento, se establece inicialmente la sanción de **DOS MIL UN EUROS (2.001,00 Euros)**, por la presunta comisión de una infracción muy grave del artículo 55.1.2 de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre, y en atención a los criterios de graduación de la sanción establecidos en el artículo 61 del citado texto legal.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

VI.- Al amparo de lo previsto en el artículo 62 de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre, la comisión de las infracciones previstas en los artículos 55.1 y 55.2 de dicha Ley podrá implicar, independientemente de la sanción pecuniaria que corresponda, el precintado del vehículo con el que se realiza el transporte y la retirada conjunta de la correspondiente autorización o licencia, así como la clausura del local en el que, en su caso, vengan ejercitando las actividades, en ambos supuestos durante el plazo máximo de un año, sin perjuicio del pago del salario o de las indemnizaciones que procedan, y de las medidas que puedan arbitrarse para su garantía.

En virtud de cuanto antecede y en uso de las competencias atribuidas en el artículo 7 de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre, y con arreglo a las normas de procedimiento previstas en el artículo 146.2 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (LOTT); **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

Primero.- Incoar expediente sancionador a la mercantil **AUTOCARES VILAR, S.A.** como presunta responsable de una infracción administrativa **muy grave** del artículo 55.1.2 de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre, sancionable con multa pecuniaria por importe desde 2.001 a 6.000 Euros según lo establecido en el artículo 58 de la citada Ley y, como medida accesoria, el precintado del vehículo por tiempo máximo de un año según lo previsto en el artículo 62.1 de la citada Ley; todo ello sin perjuicio de que, como consecuencia de la instrucción del procedimiento, puedan resultar modificadas la determinación inicial de los hechos, su posible calificación, las sanciones imponibles o las responsabilidades susceptibles de sanción.

Se establece inicialmente la sanción de **DOS MIL UN EUROS (2.001,00 Euros)**, así como el **precinto del vehículo** por tiempo de **tres meses**, y sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento.

Segundo.- Nombrar como Instructor del procedimiento sancionador a Don Antonio Sánchez-Palencia De Frutos, Inspector de la Policía Local de Toledo, en base al Decreto del Concejal Delegado del Área de Movilidad, Seguridad Ciudadana y Protección Civil, nº 02768 del 14 de junio de 2017; así mismo, se estará a lo establecido sobre abstención y recusación en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercero.- Con arreglo a lo previsto en el artículo 146.3 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, (LOTT), si el interesado decide voluntariamente hacer efectiva la sanción antes de que transcurran los 30 días siguientes a la notificación de la apertura del presente expediente sancionador; la cuantía pecuniaria de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 30 por ciento.

Importe de la sanción reducida: **MIL CUATROCIENTOS EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS DE EURO (1.400,70 €).**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

El pago de la sanción pecuniaria con anterioridad a que se dicte la resolución sancionadora implicará la conformidad con los hechos denunciados y la renuncia a formular alegaciones por parte del interesado y la terminación del procedimiento, debiendo, no obstante, dictarse resolución expresa. Aunque el procedimiento sancionador se dé por terminado de esta manera, el interesado podrá interponer idénticos recursos a los que le hubieran correspondido en el supuesto de que el procedimiento hubiese terminado de forma ordinaria.

Cuarto.- Esta resolución se comunicará al instructor del procedimiento, con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto. Asimismo se notificará a la interesada, **AUTOCARES VILAR S.A.**, para que en el plazo de **QUINCE DÍAS**, a contar desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo, aporte alegaciones, documentos o informaciones que estime conveniente y, en su caso, la proposición y práctica de la prueba, indicando los medios de prueba de que pretendan valerse.

Las notificaciones se efectuarán, conforme proceda, en la dirección electrónica o postal del interesado que figure en el Registro de Empresas y Actividades de Transporte.

Quinto.- En caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado sobre el contenido del presente acuerdo de inicio, éste podrá ser considerado como propuesta de resolución al contener un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, según lo previsto en el Art. 64.2.f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto.- Una vez dictada la eventual resolución sancionadora que ponga fin a la vía administrativa, el órgano competente para sancionar las infracciones previstas en esta ley, comunicará al **Registro de Empresas y Actividades de Transporte** las sanciones que se impongan, con objeto de que se realice la pertinente anotación, en el plazo máximo de 30 días, contados a partir del día en que se dictó la citada resolución sancionadora que ponga fin a la vía administrativa.

La comunicación que se remita para su anotación en el Registro contendrá como mínimo los datos siguientes: número de expediente; nombre y apellidos y domicilio del infractor; número de su documento nacional de identidad o código de identificación fiscal, en su caso; matrícula del vehículo, en su caso; fecha de la infracción; breve exposición de los hechos sancionados y preceptos infringidos, así como la sanción impuesta; fecha de la resolución sancionadora y en la que se puso fin a la vía administrativa, y todos aquellos datos que se consideren necesarios.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Séptimo.- El plazo máximo en que deberá notificarse la resolución del presente procedimiento sancionador será de un año, contado desde la notificación o publicación del presente Acuerdo de iniciación del procedimiento de conformidad con lo previsto en el artículo 51.3 de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre, de Ordenación del Transporte de Personas por Carretera en Castilla La Mancha, salvo su posible suspensión por las causas establecidas en el art. 22 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La falta de resolución expresa en dicho plazo, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25.1b) de la citada Ley, producirá la caducidad del procedimiento pudiendo no obstante iniciarse nuevas actuaciones a tenor del Art. 95.3.

El procedimiento sancionador se desarrollará de acuerdo con el principio de acceso permanente. Por tanto, en cualquier momento, los interesados tienen derecho a conocer el estado de la tramitación, a acceder y a obtener copias de los documentos contenidos en los mismos.

17.2) INCOACIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR A LA MERCANTIL “AUTOCARES VILAR, S.A.”. Expediente nº 80/2018.- ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En fecha 24 de agosto de 2018 los Agentes de la Policía Local nº 500-138 y nº 500-152 del Excmo. Ayuntamiento de Toledo levantan acta de denuncia por infracción de la Ley de Ordenación del Transporte de personas por carreteras de Castilla La Mancha contra AUTOCARES VILAR, S.A. con domicilio en Calera y Chozas (Toledo), Calle San Policarpo s/n.

SEGUNDO.- En dicho acta se hacen constar los siguientes hechos:

- Marca Modelo del vehículo: Volvo B9TLD
- Matrícula: 2383 FZY
- Titular del vehículo: Autocares Vilar, S.A.
- Conductor: Antonio María Moreno González.
- Empresa: Autocares Vilar.
- Infracción del Artículo 55.1.2 de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre, de Ordenación del Transporte de Personas por Carretera en Castilla La Mancha: “La organización, establecimiento o realización de servicios regulares de transporte de personas sin ser titular de la correspondiente concesión o autorización especial, ya sean propios o ajenos los medios con los que se presten y aun cuando se posea autorización de transporte discrecional”.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Sobre las 10:00 h. el autobús referenciado recoge 33 pasajeros en la Estación del AVE y los traslada al Mirador de la Carretera del Valle, donde se bajan a realizar fotografías y se vuelven a subir continuando la marcha hasta las Dársenas de Safont donde bajan los pasajeros. Que a las 11:00 h. recoge 29 pasajeros e inicia el viaje con la misma ruta que la anterior.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- El Título III de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre, de Ordenación del Transporte de Personas por Carretera en Castilla La Mancha, contiene las disposiciones particulares sobre determinados tipos de transporte que regulan el régimen de las distintas autorizaciones, licencias y títulos que habilitan para el transporte de personas.

II.- En base a la denunciada formulada, y según la Ley citada, los hechos denunciados pudieran ser constitutivos de **infracción administrativa muy grave** prevista y tipificada en su artículo 55.1.2.

III.- Las infracciones muy graves pueden ser sancionadas con multa por importe desde **2.001 a 6.000 Euros** según lo establecido en el artículo 58 del mismo texto legal.

IV.- Se considera responsable de la posible infracción administrativa a la empresa **AUTOCARES VILAR, S.A.** con domicilio en Calera y Chozas, Calle San Policarpo s/n, en tanto que propietaria-titular del vehículo, según lo establecido en el artículo 50.1.b) y artículo 50.2 de la citada Ley 14/2005, de 20 de diciembre, de Ordenación del Transporte de Personas por Carretera en Castilla La Mancha.

V.- Consultado el Registro de Empresas y Actividades de Transporte, y sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento, se establece inicialmente la sanción de **DOS MIL UN EUROS (2.001,00 Euros)**, por la presunta comisión de una infracción muy grave del artículo 55.1.2 de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre, y en atención a los criterios de graduación de la sanción establecidos en el artículo 61 del citado texto legal.

VI.- Al amparo de lo previsto en el artículo 62 de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre, la comisión de las infracciones previstas en los artículos 55.1 y 55.2 de dicha Ley podrá implicar, independientemente de la sanción pecuniaria que corresponda, el precintado del vehículo con el que se realiza el transporte y la retirada conjunta de la correspondiente autorización o licencia, así como la clausura del local en el que, en su caso, vengán ejercitando las actividades, en ambos supuestos durante el plazo máximo de un año, sin perjuicio del pago del salario o de las indemnizaciones que procedan, y de las medidas que puedan arbitrarse para su garantía.

En virtud de cuanto antecede y en uso de las competencias atribuidas en el artículo 7 de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre, y con arreglo a las normas de procedimiento previstas en el artículo 146.2 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (LOTT); **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO.-31/10/2018

CARÁCTER DE LA SESIÓN: ORDINARIA

Página 39



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Primero.- Incoar expediente sancionador a la mercantil **AUTOCARES VILAR, S.A.** como presunta responsable de una infracción administrativa **muy grave** del artículo 55.1.2 de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre, sancionable con multa pecuniaria por importe desde 2.001 a 6.000 Euros según lo establecido en el artículo 58 de la citada Ley y, como medida accesoria, el precintado del vehículo por tiempo máximo de un año según lo previsto en el artículo 62.1 de la citada Ley; todo ello sin perjuicio de que, como consecuencia de la instrucción del procedimiento, puedan resultar modificadas la determinación inicial de los hechos, su posible calificación, las sanciones imponibles o las responsabilidades susceptibles de sanción.

Se establece inicialmente la sanción de **DOS MIL UN EUROS (2.001,00 Euros)**, así como el **precinto del vehículo** por tiempo de **tres meses**, y sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento.

Segundo.- Nombrar como Instructor del procedimiento sancionador a Don Antonio Sánchez-Palencia De Frutos, Inspector de la Policía Local de Toledo, en base al Decreto del Concejal Delegado del Área de Movilidad, Seguridad Ciudadana y Protección Civil, nº 02768 del 14 de junio de 2017; así mismo, se estará a lo establecido sobre abstención y recusación en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercero.- Con arreglo a lo previsto en el artículo 146.3 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, (LOTT), si el interesado decide voluntariamente hacer efectiva la sanción antes de que transcurran los 30 días siguientes a la notificación de la apertura del presente expediente sancionador; la cuantía pecuniaria de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 30 por ciento.

Importe de la sanción reducida: **MIL CUATROCIENTOS EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS DE EURO (1.400,70 €).**

El pago de la sanción pecuniaria con anterioridad a que se dicte la resolución sancionadora implicará la conformidad con los hechos denunciados y la renuncia a formular alegaciones por parte del interesado y la terminación del procedimiento, debiendo, no obstante, dictarse resolución expresa. Aunque el procedimiento sancionador se dé por terminado de esta manera, el interesado podrá interponer idénticos recursos a los que le hubieran correspondido en el supuesto de que el procedimiento hubiese terminado de forma ordinaria.

Cuarto.- Esta resolución se comunicará al instructor del procedimiento, con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto. Asimismo se notificará a la interesada, **AUTOCARES VILAR S.A.**, para que en el plazo de **QUINCE DÍAS**, a contar desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo, aporte alegaciones, documentos o informaciones que estime conveniente y, en su caso, la proposición y práctica de la prueba, indicando los medios de prueba de que pretendan valerse.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Las notificaciones se efectuarán, conforme proceda, en la dirección electrónica o postal del interesado que figure en el Registro de Empresas y Actividades de Transporte.

Quinto.- En caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado sobre el contenido del presente acuerdo de inicio, éste podrá ser considerado como propuesta de resolución al contener un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, según lo previsto en el Art. 64.2.f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto.- Una vez dictada la eventual resolución sancionadora que ponga fin a la vía administrativa, el órgano competente para sancionar las infracciones previstas en esta ley, comunicará al **Registro de Empresas y Actividades de Transporte** las sanciones que se impongan, con objeto de que se realice la pertinente anotación, en el plazo máximo de 30 días, contados a partir del día en que se dictó la citada resolución sancionadora que ponga fin a la vía administrativa.

La comunicación que se remita para su anotación en el Registro contendrá como mínimo los datos siguientes: número de expediente; nombre y apellidos y domicilio del infractor; número de su documento nacional de identidad o código de identificación fiscal, en su caso; matrícula del vehículo, en su caso; fecha de la infracción; breve exposición de los hechos sancionados y preceptos infringidos, así como la sanción impuesta; fecha de la resolución sancionadora y en la que se puso fin a la vía administrativa, y todos aquellos datos que se consideren necesarios.

Séptimo.- El plazo máximo en que deberá notificarse la resolución del presente procedimiento sancionador será de un año, contado desde la notificación o publicación del presente Acuerdo de iniciación del procedimiento de conformidad con lo previsto en el artículo 51.3 de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre, de Ordenación del Transporte de Personas por Carretera en Castilla La Mancha, salvo su posible suspensión por las causas establecidas en el art. 22 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La falta de resolución expresa en dicho plazo, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25.1b) de la citada Ley, producirá la caducidad del procedimiento pudiendo no obstante iniciarse nuevas actuaciones a tenor del Art. 95.3.

El procedimiento sancionador se desarrollará de acuerdo con el principio de acceso permanente. Por tanto, en cualquier momento, los interesados tienen derecho a conocer el estado de la tramitación, a acceder y a obtener copias de los documentos contenidos en los mismos.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

17.3) INCOACIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR A LA MERCANTIL “AUTOCARES VILAR, S.A.”. Expediente nº 81/2018.- ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En fecha 25 de agosto de 2018 los Agentes de la Policía Local nº 500-148 y nº 500-153 del Excmo. Ayuntamiento de Toledo levantan acta de denuncia por infracción de la Ley de Ordenación del Transporte de personas por carreteras de Castilla La Mancha contra AUTOCARES VILAR, S.A. con domicilio en Calera y Chozas (Toledo), Calle San Policarpo s/n.

SEGUNDO.- En dicho acta se hacen constar los siguientes hechos:

- Marca Modelo del vehículo: Volvo B9TLD
- Matrícula: 2383 FZY
- Titular del vehículo: Autocares Vilar, S.A.
- Conductor: Pedro Lucio Sierra Rodríguez.
- Empresa: Autocares Vilar.
- Infracción del Artículo 55.1.2 de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre, de Ordenación del Transporte de Personas por Carretera en Castilla La Mancha: “La organización, establecimiento o realización de servicios regulares de transporte de personas sin ser titular de la correspondiente concesión o autorización especial, ya sean propios o ajenos los medios con los que se presten y aun cuando se posea autorización de transporte discrecional”.

Sobre las 9:30 h. el autobús referenciado se encuentra en la Estación del AVE y entran unas 15 personas. Sale del recinto a las 10:14 h. dirección al Mirador de la Carretera del Valle, llegando a las 1:24 h. Realiza una parada de 20 minutos e inicia la marcha dirección Avenida de la Cava, parando en las Dársenas de Safont y descargando los pasajeros a las 10:50 h.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- El Título III de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre, de Ordenación del Transporte de Personas por Carretera en Castilla La Mancha, contiene las disposiciones particulares sobre determinados tipos de transporte que regulan el régimen de las distintas autorizaciones, licencias y títulos que habilitan para el transporte de personas.

II.- En base a la denunciada formulada, y según la Ley citada, los hechos denunciados pudieran ser constitutivos de **infracción administrativa muy grave** prevista y tipificada en su artículo 55.1.2.

III.- Las infracciones muy graves pueden ser sancionadas con multa por importe desde **2.001 a 6.000 Euros** según lo establecido en el artículo 58 del mismo texto legal.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

IV.- Se considera responsable de la posible infracción administrativa a la empresa **AUTOCARES VILAR, S.A.** con domicilio en Calera y Chozas, Calle San Policarpo s/n, en tanto que propietaria-titular del vehículo, según lo establecido en el artículo 50.1.b) y artículo 50.2 de la citada Ley 14/2005, de 20 de diciembre, de Ordenación del Transporte de Personas por Carretera en Castilla La Mancha.

V.- Consultado el Registro de Empresas y Actividades de Transporte, y sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento, se establece inicialmente la sanción de **DOS MIL UN EUROS (2.001,00 Euros)**, por la presunta comisión de una infracción muy grave del artículo 55.1.2 de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre, y en atención a los criterios de graduación de la sanción establecidos en el artículo 61 del citado texto legal.

VI.- Al amparo de lo previsto en el artículo 62 de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre, la comisión de las infracciones previstas en los artículos 55.1 y 55.2 de dicha Ley podrá implicar, independientemente de la sanción pecuniaria que corresponda, el precintado del vehículo con el que se realiza el transporte y la retirada conjunta de la correspondiente autorización o licencia, así como la clausura del local en el que, en su caso, vengan ejercitando las actividades, en ambos supuestos durante el plazo máximo de un año, sin perjuicio del pago del salario o de las indemnizaciones que procedan, y de las medidas que puedan arbitrarse para su garantía.

En virtud de cuanto antecede y en uso de las competencias atribuidas en el artículo 7 de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre, y con arreglo a las normas de procedimiento previstas en el artículo 146.2 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (LOTT); **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

Primero.- Incoar expediente sancionador a la mercantil **AUTOCARES VILAR, S.A.** como presunta responsable de una infracción administrativa **muy grave** del artículo 55.1.2 de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre, sancionable con multa pecuniaria por importe desde 2.001 a 6.000 Euros según lo establecido en el artículo 58 de la citada Ley y, como medida accesoria, el precintado del vehículo por tiempo máximo de un año según lo previsto en el artículo 62.1 de la citada Ley; todo ello sin perjuicio de que, como consecuencia de la instrucción del procedimiento, puedan resultar modificadas la determinación inicial de los hechos, su posible calificación, las sanciones imponibles o las responsabilidades susceptibles de sanción.

Se establece inicialmente la sanción de **DOS MIL UN EUROS (2.001,00 Euros)**, así como el **precinto del vehículo** por tiempo de **tres meses**, y sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Segundo.- Nombrar como Instructor del procedimiento sancionador a Don Antonio Sánchez-Palencia De Frutos, Inspector de la Policía Local de Toledo, en base al Decreto del Concejal Delegado del Área de Movilidad, Seguridad Ciudadana y Protección Civil, nº 02768 del 14 de junio de 2017; así mismo, se estará a lo establecido sobre abstención y recusación en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercero.- Con arreglo a lo previsto en el artículo 146.3 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, (LOTT), si el interesado decide voluntariamente hacer efectiva la sanción antes de que transcurran los 30 días siguientes a la notificación de la apertura del presente expediente sancionador; la cuantía pecuniaria de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 30 por ciento.

Importe de la sanción reducida: **MIL CUATROCIENTOS EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS DE EURO (1.400,70 €).**

El pago de la sanción pecuniaria con anterioridad a que se dicte la resolución sancionadora implicará la conformidad con los hechos denunciados y la renuncia a formular alegaciones por parte del interesado y la terminación del procedimiento, debiendo, no obstante, dictarse resolución expresa. Aunque el procedimiento sancionador se dé por terminado de esta manera, el interesado podrá interponer idénticos recursos a los que le hubieran correspondido en el supuesto de que el procedimiento hubiese terminado de forma ordinaria.

Cuarto.- Esta resolución se comunicará al instructor del procedimiento, con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto. Asimismo se notificará a la interesada, **AUTOCARES VILAR S.A.**, para que en el plazo de **QUINCE DÍAS**, a contar desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo, aporte alegaciones, documentos o informaciones que estime conveniente y, en su caso, la proposición y práctica de la prueba, indicando los medios de prueba de que pretendan valerse.

Las notificaciones se efectuarán, conforme proceda, en la dirección electrónica o postal del interesado que figure en el Registro de Empresas y Actividades de Transporte.

Quinto.- En caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado sobre el contenido del presente acuerdo de inicio, éste podrá ser considerado como propuesta de resolución al contener un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, según lo previsto en el Art. 64.2.f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Sexto.- Una vez dictada la eventual resolución sancionadora que ponga fin a la vía administrativa, el órgano competente para sancionar las infracciones previstas en esta ley, comunicará al **Registro de Empresas y Actividades de Transporte** las sanciones que se impongan, con objeto de que se realice la pertinente anotación, en el plazo máximo de 30 días, contados a partir del día en que se dictó la citada resolución sancionadora que ponga fin a la vía administrativa.

La comunicación que se remita para su anotación en el Registro contendrá como mínimo los datos siguientes: número de expediente; nombre y apellidos y domicilio del infractor; número de su documento nacional de identidad o código de identificación fiscal, en su caso; matrícula del vehículo, en su caso; fecha de la infracción; breve exposición de los hechos sancionados y preceptos infringidos, así como la sanción impuesta; fecha de la resolución sancionadora y en la que se puso fin a la vía administrativa, y todos aquellos datos que se consideren necesarios.

Séptimo.- El plazo máximo en que deberá notificarse la resolución del presente procedimiento sancionador será de un año, contado desde la notificación o publicación del presente Acuerdo de iniciación del procedimiento de conformidad con lo previsto en el artículo 51.3 de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre, de Ordenación del Transporte de Personas por Carretera en Castilla La Mancha, salvo su posible suspensión por las causas establecidas en el art. 22 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La falta de resolución expresa en dicho plazo, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25.1b) de la citada Ley, producirá la caducidad del procedimiento pudiendo no obstante iniciarse nuevas actuaciones a tenor del Art. 95.3.

El procedimiento sancionador se desarrollará de acuerdo con el principio de acceso permanente. Por tanto, en cualquier momento, los interesados tienen derecho a conocer el estado de la tramitación, a acceder y a obtener copias de los documentos contenidos en los mismos.

17.4) INCOACIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR A LA MERCANTIL “AUTOCARES VILAR, S.A.”. Expediente nº 82/2018.- ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En fecha 26 de agosto de 2018 los Agentes de la Policía Local nº 500-119 y nº 500-121 del Excmo. Ayuntamiento de Toledo levantan acta de denuncia por infracción de la Ley de Ordenación del Transporte de personas por carreteras de Castilla La Mancha contra AUTOCARES VILAR, S.A.,K con domicilio en Calera y Chozas (Toledo), Calle San Policarpo s/n.

SEGUNDO.- En dicho acta se hacen constar los siguientes hechos:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Marca Modelo del vehículo: Volvo B9TLD
- Matrícula: 2383 FZY
- Titular del vehículo: Autocares Vilar, S.A.
- Conductor: Manuel Gutiérrez Espinosa.
- Empresa: Autocares Vilar.
- Infracción del Artículo 55.1.2 de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre, de Ordenación del Transporte de Personas por Carretera en Castilla La Mancha: “La organización, establecimiento o realización de servicios regulares de transporte de personas sin ser titular de la correspondiente concesión o autorización especial, ya sean propios o ajenos los medios con los que se presten y aun cuando se posea autorización de transporte discrecional”.

Sobre las 10:00 h. el autobús reseñado se encuentra en la Estación del AVE con un total de 13 pasajeros que traslada a las Dársenas de Safont. Realiza una parada de 5 minutos e inicia la marcha a la Ronda de Toledo para en el Mirador de la Carretera del Valle. Reanuda la marcha con dirección a la Avenida de la Cava parando en Dársenas de Safont y descargando los pasajeros, para posteriormente dirigirse a la Estación de RENFE de nuevo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- El Título III de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre, de Ordenación del Transporte de Personas por Carretera en Castilla La Mancha, contiene las disposiciones particulares sobre determinados tipos de transporte que regulan el régimen de las distintas autorizaciones, licencias y títulos que habilitan para el transporte de personas.

II.- En base a la denunciada formulada, y según la Ley citada, los hechos denunciados pudieran ser constitutivos de **infracción administrativa muy grave** prevista y tipificada en su artículo 55.1.2.

III.- Las infracciones muy graves pueden ser sancionadas con multa por importe desde **2.001 a 6.000 Euros** según lo establecido en el artículo 58 del mismo texto legal.

IV.- Se considera responsable de la posible infracción administrativa a la empresa **AUTOCARES VILAR, S.A.** con domicilio en Calera y Chozas, Calle San Policarpo s/n, en tanto que propietaria-titular del vehículo, según lo establecido en el artículo 50.1.b) y artículo 50.2 de la citada Ley 14/2005, de 20 de diciembre, de Ordenación del Transporte de Personas por Carretera en Castilla La Mancha.

V.- Consultado el Registro de Empresas y Actividades de Transporte, y sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento, se establece inicialmente la sanción de **DOS MIL UN EUROS (2.001,00 Euros)**, por la presunta comisión de una infracción muy grave del artículo 55.1.2 de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre, y en atención a los criterios de graduación de la sanción establecidos en el artículo 61 del citado texto legal.

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO.-31/10/2018

CARÁCTER DE LA SESIÓN: ORDINARIA

Página 46



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

VI.- Al amparo de lo previsto en el artículo 62 de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre, la comisión de las infracciones previstas en los artículos 55.1 y 55.2 de dicha Ley podrá implicar, independientemente de la sanción pecuniaria que corresponda, el precintado del vehículo con el que se realiza el transporte y la retirada conjunta de la correspondiente autorización o licencia, así como la clausura del local en el que, en su caso, vengan ejercitando las actividades, en ambos supuestos durante el plazo máximo de un año, sin perjuicio del pago del salario o de las indemnizaciones que procedan, y de las medidas que puedan arbitrarse para su garantía.

En virtud de cuanto antecede y en uso de las competencias atribuidas en el artículo 7 de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre, y con arreglo a las normas de procedimiento previstas en el artículo 146.2 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (LOTT); **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

Primero.- Incoar expediente sancionador a la mercantil **AUTOCARES VILAR, S.A.** como presunta responsable de una infracción administrativa **muy grave** del artículo 55.1.2 de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre, sancionable con multa pecuniaria por importe desde 2.001 a 6.000 Euros según lo establecido en el artículo 58 de la citada Ley y, como medida accesoria, el precintado del vehículo por tiempo máximo de un año según lo previsto en el artículo 62.1 de la citada Ley; todo ello sin perjuicio de que, como consecuencia de la instrucción del procedimiento, puedan resultar modificadas la determinación inicial de los hechos, su posible calificación, las sanciones imponibles o las responsabilidades susceptibles de sanción.

Se establece inicialmente la sanción de **DOS MIL UN EUROS (2.001,00 Euros)**, así como el **precinto del vehículo** por tiempo de **tres meses**, y sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento.

Segundo.- Nombrar como Instructor del procedimiento sancionador a Don Antonio Sánchez-Palencia De Frutos, Inspector de la Policía Local de Toledo, en base al Decreto del Concejal Delegado del Área de Movilidad, Seguridad Ciudadana y Protección Civil, nº 02768 del 14 de junio de 2017; así mismo, se estará a lo establecido sobre abstención y recusación en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercero.- Con arreglo a lo previsto en el artículo 146.3 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, (LOTT), si el interesado decide voluntariamente hacer efectiva la sanción antes de que transcurran los 30 días siguientes a la notificación de la apertura del presente expediente sancionador; la cuantía pecuniaria de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 30 por ciento.

Importe de la sanción reducida: **MIL CUATROCIENTOS EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS DE EURO (1.400,70 €).**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

El pago de la sanción pecuniaria con anterioridad a que se dicte la resolución sancionadora implicará la conformidad con los hechos denunciados y la renuncia a formular alegaciones por parte del interesado y la terminación del procedimiento, debiendo, no obstante, dictarse resolución expresa. Aunque el procedimiento sancionador se dé por terminado de esta manera, el interesado podrá interponer idénticos recursos a los que le hubieran correspondido en el supuesto de que el procedimiento hubiese terminado de forma ordinaria.

Cuarto.- Esta resolución se comunicará al instructor del procedimiento, con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto. Asimismo se notificará a la interesada, **AUTOCARES VILAR S.A.**, para que en el plazo de **QUINCE DÍAS**, a contar desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo, aporte alegaciones, documentos o informaciones que estime conveniente y, en su caso, la proposición y práctica de la prueba, indicando los medios de prueba de que pretendan valerse.

Las notificaciones se efectuarán, conforme proceda, en la dirección electrónica o postal del interesado que figure en el Registro de Empresas y Actividades de Transporte.

Quinto.- En caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado sobre el contenido del presente acuerdo de inicio, éste podrá ser considerado como propuesta de resolución al contener un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, según lo previsto en el Art. 64.2.f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto.- Una vez dictada la eventual resolución sancionadora que ponga fin a la vía administrativa, el órgano competente para sancionar las infracciones previstas en esta ley, comunicará al **Registro de Empresas y Actividades de Transporte** las sanciones que se impongan, con objeto de que se realice la pertinente anotación, en el plazo máximo de 30 días, contados a partir del día en que se dictó la citada resolución sancionadora que ponga fin a la vía administrativa.

La comunicación que se remita para su anotación en el Registro contendrá como mínimo los datos siguientes: número de expediente; nombre y apellidos y domicilio del infractor; número de su documento nacional de identidad o código de identificación fiscal, en su caso; matrícula del vehículo, en su caso; fecha de la infracción; breve exposición de los hechos sancionados y preceptos infringidos, así como la sanción impuesta; fecha de la resolución sancionadora y en la que se puso fin a la vía administrativa, y todos aquellos datos que se consideren necesarios.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Séptimo.- El plazo máximo en que deberá notificarse la resolución del presente procedimiento sancionador será de un año, contado desde la notificación o publicación del presente Acuerdo de iniciación del procedimiento de conformidad con lo previsto en el artículo 51.3 de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre, de Ordenación del Transporte de Personas por Carretera en Castilla La Mancha, salvo su posible suspensión por las causas establecidas en el art. 22 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La falta de resolución expresa en dicho plazo, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25.1b) de la citada Ley, producirá la caducidad del procedimiento pudiendo no obstante iniciarse nuevas actuaciones a tenor del Art. 95.3.

El procedimiento sancionador se desarrollará de acuerdo con el principio de acceso permanente. Por tanto, en cualquier momento, los interesados tienen derecho a conocer el estado de la tramitación, a acceder y a obtener copias de los documentos contenidos en los mismos.

17.5) INCOACIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR A LA MERCANTIL “AUTOCARES VILAR, S.A.”. Expediente nº 83/2018.- ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En fecha 27 de agosto de 2018 los Agentes de la Policía Local nº 500-119 y nº 500-121 del Excmo. Ayuntamiento de Toledo levantan acta de denuncia por infracción de la Ley de Ordenación del Transporte de personas por carreteras de Castilla La Mancha contra AUTOCARES VILAR, S.A., con domicilio en Calera y Chozas (Toledo), Calle San Policarpo s/n.

SEGUNDO.- En dicho acta se hacen constar los siguientes hechos:

- Marca Modelo del vehículo: Volvo B9TLD
- Matrícula: 2383 FZY
- Titular del vehículo: Autocares Vilar, S.A.
- Conductor: Antonio María Moreno González.
- Empresa: Autocares Vilar.
- Infracción del Artículo 55.1.2 de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre, de Ordenación del Transporte de Personas por Carretera en Castilla La Mancha: “La organización, establecimiento o realización de servicios regulares de transporte de personas sin ser titular de la correspondiente concesión o autorización especial, ya sean propios o ajenos los medios con los que se presten y aun cuando se posea autorización de transporte discrecional”.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Sobre las 10:00 h. el autobús reseñado se encuentra en RENFE con 13 personas en su interior. Sale sobre las 10:15 h. hacia las Dársenas de Safont. Hace una parada de unos 5 minutos y continúa la marcha hacia la Ronda del Valle para realizar la Panorámica, donde para 5 minutos. Inicia de nuevo la marcha hacia el Puente de la Cava hasta las Dársenas de Safont y aquí, finalmente, se apean los pasajeros. El autobús vuelve de nuevo a RENFE.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- El Título III de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre, de Ordenación del Transporte de Personas por Carretera en Castilla La Mancha, contiene las disposiciones particulares sobre determinados tipos de transporte que regulan el régimen de las distintas autorizaciones, licencias y títulos que habilitan para el transporte de personas.

II.- En base a la denunciada formulada, y según la Ley citada, los hechos denunciados pudieran ser constitutivos de **infracción administrativa muy grave** prevista y tipificada en su artículo 55.1.2.

III.- Las infracciones muy graves pueden ser sancionadas con multa por importe desde **2.001 a 6.000 Euros** según lo establecido en el artículo 58 del mismo texto legal.

IV.- Se considera responsable de la posible infracción administrativa a la empresa **AUTOCARES VILAR, S.A.** con domicilio en Calera y Chozas, Calle San Policarpo s/n, en tanto que propietaria-titular del vehículo, según lo establecido en el artículo 50.1.b) y artículo 50.2 de la citada Ley 14/2005, de 20 de diciembre, de Ordenación del Transporte de Personas por Carretera en Castilla La Mancha.

V.- Consultado el Registro de Empresas y Actividades de Transporte, y sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento, se establece inicialmente la sanción de **DOS MIL UN EUROS (2.001,00 Euros)**, por la presunta comisión de una infracción muy grave del artículo 55.1.2 de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre, y en atención a los criterios de graduación de la sanción establecidos en el artículo 61 del citado texto legal.

VI.- Al amparo de lo previsto en el artículo 62 de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre, la comisión de las infracciones previstas en los artículos 55.1 y 55.2 de dicha Ley podrá implicar, independientemente de la sanción pecuniaria que corresponda, el precintado del vehículo con el que se realiza el transporte y la retirada conjunta de la correspondiente autorización o licencia, así como la clausura del local en el que, en su caso, vengan ejercitando las actividades, en ambos supuestos durante el plazo máximo de un año, sin perjuicio del pago del salario o de las indemnizaciones que procedan, y de las medidas que puedan arbitrarse para su garantía.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

En virtud de cuanto antecede y en uso de las competencias atribuidas en el artículo 7 de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre, y con arreglo a las normas de procedimiento previstas en el artículo 146.2 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (LOTT); **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

Primero.- Incoar expediente sancionador a la mercantil **AUTOCARES VILAR, S.A.** como presunta responsable de una infracción administrativa **muy grave** del artículo 55.1.2 de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre, sancionable con multa pecuniaria por importe desde 2.001 a 6.000 Euros según lo establecido en el artículo 58 de la citada Ley y, como medida accesoria, el precintado del vehículo por tiempo máximo de un año según lo previsto en el artículo 62.1 de la citada Ley; todo ello sin perjuicio de que, como consecuencia de la instrucción del procedimiento, puedan resultar modificadas la determinación inicial de los hechos, su posible calificación, las sanciones imponibles o las responsabilidades susceptibles de sanción.

Se establece inicialmente la sanción de **DOS MIL UN EUROS (2.001,00 Euros)**, así como el **precinto del vehículo** por tiempo de **tres meses**, y sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento.

Segundo.- Nombrar como Instructor del procedimiento sancionador a Don Antonio Sánchez-Palencia De Frutos, Inspector de la Policía Local de Toledo, en base al Decreto del Concejal Delegado del Área de Movilidad, Seguridad Ciudadana y Protección Civil, nº 02768 del 14 de junio de 2017; así mismo, se estará a lo establecido sobre abstención y recusación en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercero.- Con arreglo a lo previsto en el artículo 146.3 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, (LOTT), si el interesado decide voluntariamente hacer efectiva la sanción antes de que transcurran los 30 días siguientes a la notificación de la apertura del presente expediente sancionador; la cuantía pecuniaria de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 30 por ciento.

Importe de la sanción reducida: **MIL CUATROCIENTOS EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS DE EURO (1.400,70 €).**

El pago de la sanción pecuniaria con anterioridad a que se dicte la resolución sancionadora implicará la conformidad con los hechos denunciados y la renuncia a formular alegaciones por parte del interesado y la terminación del procedimiento, debiendo, no obstante, dictarse resolución expresa. Aunque el procedimiento sancionador se dé por terminado de esta manera, el interesado podrá interponer idénticos recursos a los que le hubieran correspondido en el supuesto de que el procedimiento hubiese terminado de forma ordinaria.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Cuarto.- Esta resolución se comunicará al instructor del procedimiento, con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto. Asimismo se notificará a la interesada, **AUTOCARES VILAR S.A.**, para que en el plazo de **QUINCE DÍAS**, a contar desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo, aporte alegaciones, documentos o informaciones que estime conveniente y, en su caso, la proposición y práctica de la prueba, indicando los medios de prueba de que pretendan valerse.

Las notificaciones se efectuarán, conforme proceda, en la dirección electrónica o postal del interesado que figure en el Registro de Empresas y Actividades de Transporte.

Quinto.- En caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado sobre el contenido del presente acuerdo de inicio, éste podrá ser considerado como propuesta de resolución al contener un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, según lo previsto en el Art. 64.2.f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto.- Una vez dictada la eventual resolución sancionadora que ponga fin a la vía administrativa, el órgano competente para sancionar las infracciones previstas en esta ley, comunicará al **Registro de Empresas y Actividades de Transporte** las sanciones que se impongan, con objeto de que se realice la pertinente anotación, en el plazo máximo de 30 días, contados a partir del día en que se dictó la citada resolución sancionadora que ponga fin a la vía administrativa.

La comunicación que se remita para su anotación en el Registro contendrá como mínimo los datos siguientes: número de expediente; nombre y apellidos y domicilio del infractor; número de su documento nacional de identidad o código de identificación fiscal, en su caso; matrícula del vehículo, en su caso; fecha de la infracción; breve exposición de los hechos sancionados y preceptos infringidos, así como la sanción impuesta; fecha de la resolución sancionadora y en la que se puso fin a la vía administrativa, y todos aquellos datos que se consideren necesarios.

Séptimo.- El plazo máximo en que deberá notificarse la resolución del presente procedimiento sancionador será de un año, contado desde la notificación o publicación del presente Acuerdo de iniciación del procedimiento de conformidad con lo previsto en el artículo 51.3 de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre, de Ordenación del Transporte de Personas por Carretera en Castilla La Mancha, salvo su posible suspensión por las causas establecidas en el art. 22 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La falta de resolución expresa en dicho plazo, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25.1b) de la citada Ley, producirá la caducidad del procedimiento pudiendo no obstante iniciarse nuevas actuaciones a tenor del Art. 95.3.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

El procedimiento sancionador se desarrollará de acuerdo con el principio de acceso permanente. Por tanto, en cualquier momento, los interesados tienen derecho a conocer el estado de la tramitación, a acceder y a obtener copias de los documentos contenidos en los mismos.

17.6) INCOACIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR A LA MERCANTIL “AUTOCARES VILAR, S.A.”. Expediente nº 84/2018.- ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En fecha 27 de agosto de 2018 los Agentes de la Policía Local nº 500-119 y nº 500-123 del Excmo. Ayuntamiento de Toledo levantan acta de denuncia por infracción de la Ley de Ordenación del Transporte de personas por carreteras de Castilla La Mancha contra AUTOCARES VILAR, S.A., con domicilio en Calera y Chozas (Toledo), Calle San Policarpo s/n.

SEGUNDO.- En dicho acta se hacen constar los siguientes hechos:

- Marca Modelo del vehículo: Volvo B9TLD
- Matrícula: 2383 FZY
- Titular del vehículo: Autocares Vilar, S.A.
- Conductor: Antonio María Moreno González.
- Empresa: Autocares Vilar.
- Infracción del Artículo 55.1.2 de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre, de Ordenación del Transporte de Personas por Carretera en Castilla La Mancha: “La organización, establecimiento o realización de servicios regulares de transporte de personas sin ser titular de la correspondiente concesión o autorización especial, ya sean propios o ajenos los medios con los que se presten y aun cuando se posea autorización de transporte discrecional”.

Se observa que el mencionado autobús turístico realiza la misma ruta en los horarios de 10:10 h., 11:10 h., 12:10 h., 13:10 h. y 14:10 h.; consistente en la ruta con salida de Estación de tren, continuando por carretera del Valle, Puente de San Martín, C/ Carreras y finalmente parada en estacionamiento de Azarquiel para que los turistas bajen del autobús.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- El Título III de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre, de Ordenación del Transporte de Personas por Carretera en Castilla La Mancha, contiene las disposiciones particulares sobre determinados tipos de transporte que regulan el régimen de las distintas autorizaciones, licencias y títulos que habilitan para el transporte de personas.

II.- En base a la denunciada formulada, y según la Ley citada, los hechos denunciados pudieran ser constitutivos de **infracción administrativa muy grave** prevista y tipificada en su artículo 55.1.2.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

III.- Las infracciones muy graves pueden ser sancionadas con multa por importe desde **2.001 a 6.000 Euros** según lo establecido en el artículo 58 del mismo texto legal.

IV.- Se considera responsable de la posible infracción administrativa a la empresa **AUTOCARES VILAR, S.A.** con domicilio en Calera y Chozas, Calle San Policarpo s/n, en tanto que propietaria-titular del vehículo, según lo establecido en el artículo 50.1.b) y artículo 50.2 de la citada Ley 14/2005, de 20 de diciembre, de Ordenación del Transporte de Personas por Carretera en Castilla La Mancha.

V.- Consultado el Registro de Empresas y Actividades de Transporte, y sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento, se establece inicialmente la sanción de **DOS MIL UN EUROS (2.001,00 Euros)**, por la presunta comisión de una infracción muy grave del artículo 55.1.2 de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre, y en atención a los criterios de graduación de la sanción establecidos en el artículo 61 del citado texto legal.

VI.- Al amparo de lo previsto en el artículo 62 de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre, la comisión de las infracciones previstas en los artículos 55.1 y 55.2 de dicha Ley podrá implicar, independientemente de la sanción pecuniaria que corresponda, el precintado del vehículo con el que se realiza el transporte y la retirada conjunta de la correspondiente autorización o licencia, así como la clausura del local en el que, en su caso, vengan ejercitando las actividades, en ambos supuestos durante el plazo máximo de un año, sin perjuicio del pago del salario o de las indemnizaciones que procedan, y de las medidas que puedan arbitrarse para su garantía.

En virtud de cuanto antecede y en uso de las competencias atribuidas en el artículo 7 de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre, y con arreglo a las normas de procedimiento previstas en el artículo 146.2 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (LOTT); **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

Primero.- Incoar expediente sancionador a la mercantil **AUTOCARES VILAR, S.A.** como presunta responsable de una infracción administrativa **muy grave** del artículo 55.1.2 de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre, sancionable con multa pecuniaria por importe desde 2.001 a 6.000 Euros según lo establecido en el artículo 58 de la citada Ley y, como medida accesoria, el precintado del vehículo por tiempo máximo de un año según lo previsto en el artículo 62.1 de la citada Ley; todo ello sin perjuicio de que, como consecuencia de la instrucción del procedimiento, puedan resultar modificadas la determinación inicial de los hechos, su posible calificación, las sanciones imponibles o las responsabilidades susceptibles de sanción.

Se establece inicialmente la sanción de **DOS MIL UN EUROS (2.001,00 Euros)**, así como el **precinto del vehículo** por tiempo de **tres meses**, y sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Segundo.- Nombrar como Instructor del procedimiento sancionador a Don Antonio Sánchez-Palencia De Frutos, Inspector de la Policía Local de Toledo, en base al Decreto del Concejal Delegado del Área de Movilidad, Seguridad Ciudadana y Protección Civil, nº 02768 del 14 de junio de 2017; así mismo, se estará a lo establecido sobre abstención y recusación en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercero.- Con arreglo a lo previsto en el artículo 146.3 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, (LOTT), si el interesado decide voluntariamente hacer efectiva la sanción antes de que transcurran los 30 días siguientes a la notificación de la apertura del presente expediente sancionador; la cuantía pecuniaria de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 30 por ciento.

Importe de la sanción reducida: **MIL CUATROCIENTOS EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS DE EURO (1.400,70 €).**

El pago de la sanción pecuniaria con anterioridad a que se dicte la resolución sancionadora implicará la conformidad con los hechos denunciados y la renuncia a formular alegaciones por parte del interesado y la terminación del procedimiento, debiendo, no obstante, dictarse resolución expresa. Aunque el procedimiento sancionador se dé por terminado de esta manera, el interesado podrá interponer idénticos recursos a los que le hubieran correspondido en el supuesto de que el procedimiento hubiese terminado de forma ordinaria.

Cuarto.- Esta resolución se comunicará al instructor del procedimiento, con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto. Asimismo se notificará a la interesada, **AUTOCARES VILAR S.A.**, para que en el plazo de **QUINCE DÍAS**, a contar desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo, aporte alegaciones, documentos o informaciones que estime conveniente y, en su caso, la proposición y práctica de la prueba, indicando los medios de prueba de que pretendan valerse.

Las notificaciones se efectuarán, conforme proceda, en la dirección electrónica o postal del interesado que figure en el Registro de Empresas y Actividades de Transporte.

Quinto.- En caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado sobre el contenido del presente acuerdo de inicio, éste podrá ser considerado como propuesta de resolución al contener un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, según lo previsto en el Art. 64.2.f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Sexto.- Una vez dictada la eventual resolución sancionadora que ponga fin a la vía administrativa, el órgano competente para sancionar las infracciones previstas en esta ley, comunicará al **Registro de Empresas y Actividades de Transporte** las sanciones que se impongan, con objeto de que se realice la pertinente anotación, en el plazo máximo de 30 días, contados a partir del día en que se dictó la citada resolución sancionadora que ponga fin a la vía administrativa.

La comunicación que se remita para su anotación en el Registro contendrá como mínimo los datos siguientes: número de expediente; nombre y apellidos y domicilio del infractor; número de su documento nacional de identidad o código de identificación fiscal, en su caso; matrícula del vehículo, en su caso; fecha de la infracción; breve exposición de los hechos sancionados y preceptos infringidos, así como la sanción impuesta; fecha de la resolución sancionadora y en la que se puso fin a la vía administrativa, y todos aquellos datos que se consideren necesarios.

Séptimo.- El plazo máximo en que deberá notificarse la resolución del presente procedimiento sancionador será de un año, contado desde la notificación o publicación del presente Acuerdo de iniciación del procedimiento de conformidad con lo previsto en el artículo 51.3 de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre, de Ordenación del Transporte de Personas por Carretera en Castilla La Mancha, salvo su posible suspensión por las causas establecidas en el art. 22 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La falta de resolución expresa en dicho plazo, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25.1b) de la citada Ley, producirá la caducidad del procedimiento pudiendo no obstante iniciarse nuevas actuaciones a tenor del Art. 95.3.

El procedimiento sancionador se desarrollará de acuerdo con el principio de acceso permanente. Por tanto, en cualquier momento, los interesados tienen derecho a conocer el estado de la tramitación, a acceder y a obtener copias de los documentos contenidos en los mismos.

17.7) INCOACIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR A LA MERCANTIL “AUTOCARES VILAR, S.A.”. Expediente nº 85/2018.- ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En fecha 28 de agosto de 2018 los Agentes de la Policía Local nº 500-119 y nº 500-121 del Excmo. Ayuntamiento de Toledo levantan acta de denuncia por infracción de la Ley de Ordenación del Transporte de personas por carreteras de Castilla La Mancha contra AUTOCARES VILAR, S.A., con domicilio en Calera y Chozas (Toledo), Calle San Policarpo s/n.

SEGUNDO.- En dicho acta se hacen constar los siguientes hechos:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Marca Modelo del vehículo: Volvo B9TLD
- Matrícula: 2383 FZY
- Titular del vehículo: Autocares Vilar, S.A.
- Conductor: Antonio María Moreno González.
- Empresa: Autocares Vilar.
- Infracción del Artículo 55.1.2 de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre, de Ordenación del Transporte de Personas por Carretera en Castilla La Mancha: “La organización, establecimiento o realización de servicios regulares de transporte de personas sin ser titular de la correspondiente concesión o autorización especial, ya sean propios o ajenos los medios con los que se presten y aun cuando se posea autorización de transporte discrecional”.

Sobre las 10:00 h. el autobús reseñado se encuentra en RENFE con 18 personas en su interior. Sale hacia las Dársenas de Safont. Realiza una parada de unos 5 minutos y continúa la marcha hacia el Mirador del Valle, donde realiza parada para efectuar la Panorámica. Inicia de nuevo la marcha hacia el Puente de la Cava hasta las Dársenas de Safont y aquí, finalmente, se apean los pasajeros. El autobús vuelve de nuevo a RENFE.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- El Título III de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre, de Ordenación del Transporte de Personas por Carretera en Castilla La Mancha, contiene las disposiciones particulares sobre determinados tipos de transporte que regulan el régimen de las distintas autorizaciones, licencias y títulos que habilitan para el transporte de personas.

II.- En base a la denunciada formulada, y según la Ley citada, los hechos denunciados pudieran ser constitutivos de **infracción administrativa muy grave** prevista y tipificada en su artículo 55.1.2.

III.- Las infracciones muy graves pueden ser sancionadas con multa por importe desde **2.001 a 6.000 Euros** según lo establecido en el artículo 58 del mismo texto legal.

IV.- Se considera responsable de la posible infracción administrativa a la empresa **AUTOCARES VILAR, S.A.** con domicilio en Calera y Chozas, Calle San Policarpo s/n, en tanto que propietaria-titular del vehículo, según lo establecido en el artículo 50.1.b) y artículo 50.2 de la citada Ley 14/2005, de 20 de diciembre, de Ordenación del Transporte de Personas por Carretera en Castilla La Mancha.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

V.- Consultado el Registro de Empresas y Actividades de Transporte, y sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento, se establece inicialmente la sanción de **DOS MIL UN EUROS (2.001,00 Euros)**, por la presunta comisión de una infracción muy grave del artículo 55.1.2 de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre, y en atención a los criterios de graduación de la sanción establecidos en el artículo 61 del citado texto legal.

VI.- Al amparo de lo previsto en el artículo 62 de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre, la comisión de las infracciones previstas en los artículos 55.1 y 55.2 de dicha Ley podrá implicar, independientemente de la sanción pecuniaria que corresponda, el precintado del vehículo con el que se realiza el transporte y la retirada conjunta de la correspondiente autorización o licencia, así como la clausura del local en el que, en su caso, vengan ejercitando las actividades, en ambos supuestos durante el plazo máximo de un año, sin perjuicio del pago del salario o de las indemnizaciones que procedan, y de las medidas que puedan arbitrarse para su garantía.

En virtud de cuanto antecede y en uso de las competencias atribuidas en el artículo 7 de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre, y con arreglo a las normas de procedimiento previstas en el artículo 146.2 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (LOTT); **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

Primero.- Incoar expediente sancionador a la mercantil **AUTOCARES VILAR, S.A.** como presunta responsable de una infracción administrativa **muy grave** del artículo 55.1.2 de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre, sancionable con multa pecuniaria por importe desde 2.001 a 6.000 Euros según lo establecido en el artículo 58 de la citada Ley y, como medida accesoria, el precintado del vehículo por tiempo máximo de un año según lo previsto en el artículo 62.1 de la citada Ley; todo ello sin perjuicio de que, como consecuencia de la instrucción del procedimiento, puedan resultar modificadas la determinación inicial de los hechos, su posible calificación, las sanciones imponibles o las responsabilidades susceptibles de sanción.

Se establece inicialmente la sanción de **DOS MIL UN EUROS (2.001,00 Euros)**, así como el **precinto del vehículo** por tiempo de **tres meses**, y sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento.

Segundo.- Nombrar como Instructor del procedimiento sancionador a Don Antonio Sánchez-Palencia De Frutos, Inspector de la Policía Local de Toledo, en base al Decreto del Concejal Delegado del Área de Movilidad, Seguridad Ciudadana y Protección Civil, nº 02768 del 14 de junio de 2017; así mismo, se estará a lo establecido sobre abstención y recusación en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Tercero.- Con arreglo a lo previsto en el artículo 146.3 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, (LOTT), si el interesado decide voluntariamente hacer efectiva la sanción antes de que transcurran los 30 días siguientes a la notificación de la apertura del presente expediente sancionador; la cuantía pecuniaria de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 30 por ciento.

Importe de la sanción reducida: **MIL CUATROCIENTOS EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS DE EURO (1.400,70 €).**

El pago de la sanción pecuniaria con anterioridad a que se dicte la resolución sancionadora implicará la conformidad con los hechos denunciados y la renuncia a formular alegaciones por parte del interesado y la terminación del procedimiento, debiendo, no obstante, dictarse resolución expresa. Aunque el procedimiento sancionador se dé por terminado de esta manera, el interesado podrá interponer idénticos recursos a los que le hubieran correspondido en el supuesto de que el procedimiento hubiese terminado de forma ordinaria.

Cuarto.- Esta resolución se comunicará al instructor del procedimiento, con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto. Asimismo se notificará a la interesada, **AUTOCARES VILAR S.A.**, para que en el plazo de **QUINCE DÍAS**, a contar desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo, aporte alegaciones, documentos o informaciones que estime conveniente y, en su caso, la proposición y práctica de la prueba, indicando los medios de prueba de que pretendan valerse.

Las notificaciones se efectuarán, conforme proceda, en la dirección electrónica o postal del interesado que figure en el Registro de Empresas y Actividades de Transporte.

Quinto.- En caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado sobre el contenido del presente acuerdo de inicio, éste podrá ser considerado como propuesta de resolución al contener un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, según lo previsto en el Art. 64.2.f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto.- Una vez dictada la eventual resolución sancionadora que ponga fin a la vía administrativa, el órgano competente para sancionar las infracciones previstas en esta ley, comunicará al **Registro de Empresas y Actividades de Transporte** las sanciones que se impongan, con objeto de que se realice la pertinente anotación, en el plazo máximo de 30 días, contados a partir del día en que se dictó la citada resolución sancionadora que ponga fin a la vía administrativa.

La comunicación que se remita para su anotación en el Registro contendrá como mínimo los datos siguientes: número de expediente; nombre y apellidos y domicilio del infractor; número de su documento nacional de identidad o código de identificación fiscal, en su caso; matrícula del vehículo, en su caso; fecha de la infracción; breve exposición de los hechos sancionados y preceptos infringidos, así como la sanción impuesta; fecha de la resolución sancionadora y



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

en la que se puso fin a la vía administrativa, y todos aquellos datos que se consideren necesarios.

Séptimo.- El plazo máximo en que deberá notificarse la resolución del presente procedimiento sancionador será de un año, contado desde la notificación o publicación del presente Acuerdo de iniciación del procedimiento de conformidad con lo previsto en el artículo 51.3 de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre, de Ordenación del Transporte de Personas por Carretera en Castilla La Mancha, salvo su posible suspensión por las causas establecidas en el art. 22 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La falta de resolución expresa en dicho plazo, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25.1b) de la citada Ley, producirá la caducidad del procedimiento pudiendo no obstante iniciarse nuevas actuaciones a tenor del Art. 95.3.

El procedimiento sancionador se desarrollará de acuerdo con el principio de acceso permanente. Por tanto, en cualquier momento, los interesados tienen derecho a conocer el estado de la tramitación, a acceder y a obtener copias de los documentos contenidos en los mismos.

17.8) INCOACIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR A LA MERCANTIL “AUTOCARES VILAR, S.A.”. Expediente nº 86/2018.- ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En fecha 29 de agosto de 2018 los Agentes de la Policía Local nº 500-119 y nº 500-121 del Excmo. Ayuntamiento de Toledo levantan acta de denuncia por infracción de la Ley de Ordenación del Transporte de personas por carreteras de Castilla La Mancha contra AUTOCARES VILAR, S.A., con domicilio en Calera y Chozas (Toledo), Calle San Policarpo s/n.

SEGUNDO.- En dicho acta se hacen constar los siguientes hechos:

- Marca Modelo del vehículo: Volvo B9TLD
- Matrícula: 2383 FZY
- Titular del vehículo: Autocares Vilar, S.A.
- Conductor: Antonio María Moreno González.
- Empresa: Autocares Vilar.
- Infracción del Artículo 55.1.2 de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre, de Ordenación del Transporte de Personas por Carretera en Castilla La Mancha: “La organización, establecimiento o realización de servicios regulares de transporte de personas sin ser titular de la correspondiente concesión o autorización especial, ya sean propios o ajenos los medios con los que se presten y aun cuando se posea autorización de transporte discrecional”.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Sobre las 10:00 h. el autobús reseñado se encuentra en RENFE con 13 personas en su interior. Sale hacia las Dársenas de Safont y hace una parada de unos 5 minutos, continuando la marcha hacia el Mirador del Valle donde realiza parada para realizar la Panorámica. Inicia de nuevo la marcha hacia el Puente de la Cava hasta las Dársenas de Safont. Llegado a este punto, se apean los pasajeros. El autobús vuelve de nuevo a RENFE.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- El Título III de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre, de Ordenación del Transporte de Personas por Carretera en Castilla La Mancha, contiene las disposiciones particulares sobre determinados tipos de transporte que regulan el régimen de las distintas autorizaciones, licencias y títulos que habilitan para el transporte de personas.

II.- En base a la denunciada formulada, y según la Ley citada, los hechos denunciados pudieran ser constitutivos de **infracción administrativa muy grave** prevista y tipificada en su artículo 55.1.2.

III.- Las infracciones muy graves pueden ser sancionadas con multa por importe desde **2.001 a 6.000 Euros** según lo establecido en el artículo 58 del mismo texto legal.

IV.- Se considera responsable de la posible infracción administrativa a la empresa **AUTOCARES VILAR, S.A.** con domicilio en Calera y Chozas, Calle San Policarpo s/n, en tanto que propietaria-titular del vehículo, según lo establecido en el artículo 50.1.b) y artículo 50.2 de la citada Ley 14/2005, de 20 de diciembre, de Ordenación del Transporte de Personas por Carretera en Castilla La Mancha.

V.- Consultado el Registro de Empresas y Actividades de Transporte, y sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento, se establece inicialmente la sanción de **DOS MIL UN EUROS (2.001,00 Euros)**, por la presunta comisión de una infracción muy grave del artículo 55.1.2 de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre, y en atención a los criterios de graduación de la sanción establecidos en el artículo 61 del citado texto legal.

VI.- Al amparo de lo previsto en el artículo 62 de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre, la comisión de las infracciones previstas en los artículos 55.1 y 55.2 de dicha Ley podrá implicar, independientemente de la sanción pecuniaria que corresponda, el precintado del vehículo con el que se realiza el transporte y la retirada conjunta de la correspondiente autorización o licencia, así como la clausura del local en el que, en su caso, vengan ejercitando las actividades, en ambos supuestos durante el plazo máximo de un año, sin perjuicio del pago del salario o de las indemnizaciones que procedan, y de las medidas que puedan arbitrarse para su garantía.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

En virtud de cuanto antecede y en uso de las competencias atribuidas en el artículo 7 de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre, y con arreglo a las normas de procedimiento previstas en el artículo 146.2 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (LOTT); **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

Primero.- Incoar expediente sancionador a la mercantil **AUTOCARES VILAR, S.A.** como presunta responsable de una infracción administrativa **muy grave** del artículo 55.1.2 de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre, sancionable con multa pecuniaria por importe desde 2.001 a 6.000 Euros según lo establecido en el artículo 58 de la citada Ley y, como medida accesoria, el precintado del vehículo por tiempo máximo de un año según lo previsto en el artículo 62.1 de la citada Ley; todo ello sin perjuicio de que, como consecuencia de la instrucción del procedimiento, puedan resultar modificadas la determinación inicial de los hechos, su posible calificación, las sanciones imponibles o las responsabilidades susceptibles de sanción.

Se establece inicialmente la sanción de **DOS MIL UN EUROS (2.001,00 Euros)**, así como el **precinto del vehículo** por tiempo de **tres meses**, y sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento.

Segundo.- Nombrar como Instructor del procedimiento sancionador a Don Antonio Sánchez-Palencia De Frutos, Inspector de la Policía Local de Toledo, en base al Decreto del Concejal Delegado del Área de Movilidad, Seguridad Ciudadana y Protección Civil, nº 02768 del 14 de junio de 2017; así mismo, se estará a lo establecido sobre abstención y recusación en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercero.- Con arreglo a lo previsto en el artículo 146.3 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, (LOTT), si el interesado decide voluntariamente hacer efectiva la sanción antes de que transcurran los 30 días siguientes a la notificación de la apertura del presente expediente sancionador; la cuantía pecuniaria de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 30 por ciento.

Importe de la sanción reducida: **MIL CUATROCIENTOS EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS DE EURO (1.400,70 €).**

El pago de la sanción pecuniaria con anterioridad a que se dicte la resolución sancionadora implicará la conformidad con los hechos denunciados y la renuncia a formular alegaciones por parte del interesado y la terminación del procedimiento, debiendo, no obstante, dictarse resolución expresa. Aunque el procedimiento sancionador se dé por terminado de esta manera, el interesado podrá interponer idénticos recursos a los que le hubieran correspondido en el supuesto de que el procedimiento hubiese terminado de forma ordinaria.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Cuarto.- Esta resolución se comunicará al instructor del procedimiento, con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto. Asimismo se notificará a la interesada, **AUTOCARES VILAR S.A.**, para que en el plazo de **QUINCE DÍAS**, a contar desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo, aporte alegaciones, documentos o informaciones que estime conveniente y, en su caso, la proposición y práctica de la prueba, indicando los medios de prueba de que pretendan valerse.

Las notificaciones se efectuarán, conforme proceda, en la dirección electrónica o postal del interesado que figure en el Registro de Empresas y Actividades de Transporte.

Quinto.- En caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado sobre el contenido del presente acuerdo de inicio, éste podrá ser considerado como propuesta de resolución al contener un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, según lo previsto en el Art. 64.2.f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto.- Una vez dictada la eventual resolución sancionadora que ponga fin a la vía administrativa, el órgano competente para sancionar las infracciones previstas en esta ley, comunicará al **Registro de Empresas y Actividades de Transporte** las sanciones que se impongan, con objeto de que se realice la pertinente anotación, en el plazo máximo de 30 días, contados a partir del día en que se dictó la citada resolución sancionadora que ponga fin a la vía administrativa.

La comunicación que se remita para su anotación en el Registro contendrá como mínimo los datos siguientes: número de expediente; nombre y apellidos y domicilio del infractor; número de su documento nacional de identidad o código de identificación fiscal, en su caso; matrícula del vehículo, en su caso; fecha de la infracción; breve exposición de los hechos sancionados y preceptos infringidos, así como la sanción impuesta; fecha de la resolución sancionadora y en la que se puso fin a la vía administrativa, y todos aquellos datos que se consideren necesarios.

Séptimo.- El plazo máximo en que deberá notificarse la resolución del presente procedimiento sancionador será de un año, contado desde la notificación o publicación del presente Acuerdo de iniciación del procedimiento de conformidad con lo previsto en el artículo 51.3 de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre, de Ordenación del Transporte de Personas por Carretera en Castilla La Mancha, salvo su posible suspensión por las causas establecidas en el art. 22 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La falta de resolución expresa en dicho plazo, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25.1b) de la citada Ley, producirá la caducidad del procedimiento pudiendo no obstante iniciarse nuevas actuaciones a tenor del Art. 95.3.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

El procedimiento sancionador se desarrollará de acuerdo con el principio de acceso permanente. Por tanto, en cualquier momento, los interesados tienen derecho a conocer el estado de la tramitación, a acceder y a obtener copias de los documentos contenidos en los mismos.

17.9) INCOACIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR A LA MERCANTIL “AUTOCARES VILAR, S.A.”. Expediente nº 87/2018.- ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En fecha 29 de agosto de 2018 los Agentes de la Policía Local nº 500-119 y nº 500-121 del Excmo. Ayuntamiento de Toledo levantan acta de denuncia por infracción de la Ley de Ordenación del Transporte de personas por carreteras de Castilla La Mancha contra AUTOCARES VILAR, S.A., con domicilio en Calera y Chozas (Toledo), Calle San Policarpo s/n.

SEGUNDO.- En dicho acta se hacen constar los siguientes hechos:

- Marca Modelo del vehículo: Volvo B9TLD
- Matrícula: 2383 FZY
- Titular del vehículo: Autocares Vilar, S.A.
- Conductor: Antonio María Moreno González.
- Empresa: Autocares Vilar.
- Infracción del Artículo 55.1.2 de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre, de Ordenación del Transporte de Personas por Carretera en Castilla La Mancha: “La organización, establecimiento o realización de servicios regulares de transporte de personas sin ser titular de la correspondiente concesión o autorización especial, ya sean propios o ajenos los medios con los que se presten y aun cuando se posea autorización de transporte discrecional”.

Tras realizar un seguimiento al autobús, se comprueba que coincidiendo con la llegada del AVE en las horas punta; dicho autobús inicia ruta turística de la Panorámica de Toledo, con parada en Dársenas de Safont y el Mirador del Valle; regresando nuevamente a la estación del tren.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- El Título III de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre, de Ordenación del Transporte de Personas por Carretera en Castilla La Mancha, contiene las disposiciones particulares sobre determinados tipos de transporte que regulan el régimen de las distintas autorizaciones, licencias y títulos que habilitan para el transporte de personas.

II.- En base a la denunciada formulada, y según la Ley citada, los hechos denunciados pudieran ser constitutivos de **infracción administrativa muy grave** prevista y tipificada en su artículo 55.1.2.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

III.- Las infracciones muy graves pueden ser sancionadas con multa por importe desde **2.001 a 6.000 Euros** según lo establecido en el artículo 58 del mismo texto legal.

IV.- Se considera responsable de la posible infracción administrativa a la empresa **AUTOCARES VILAR, S.A.** con domicilio en Calera y Chozas, Calle San Policarpo s/n, en tanto que propietaria-titular del vehículo, según lo establecido en el artículo 50.1.b) y artículo 50.2 de la citada Ley 14/2005, de 20 de diciembre, de Ordenación del Transporte de Personas por Carretera en Castilla La Mancha.

V.- Consultado el Registro de Empresas y Actividades de Transporte, y sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento, se establece inicialmente la sanción de **DOS MIL UN EUROS (2.001,00 Euros)**, por la presunta comisión de una infracción muy grave del artículo 55.1.2 de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre, y en atención a los criterios de graduación de la sanción establecidos en el artículo 61 del citado texto legal.

VI.- Al amparo de lo previsto en el artículo 62 de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre, la comisión de las infracciones previstas en los artículos 55.1 y 55.2 de dicha Ley podrá implicar, independientemente de la sanción pecuniaria que corresponda, el precintado del vehículo con el que se realiza el transporte y la retirada conjunta de la correspondiente autorización o licencia, así como la clausura del local en el que, en su caso, vengan ejercitando las actividades, en ambos supuestos durante el plazo máximo de un año, sin perjuicio del pago del salario o de las indemnizaciones que procedan, y de las medidas que puedan arbitrarse para su garantía.

En virtud de cuanto antecede y en uso de las competencias atribuidas en el artículo 7 de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre, y con arreglo a las normas de procedimiento previstas en el artículo 146.2 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (LOTT); **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

Primero.- Incoar expediente sancionador a la mercantil **AUTOCARES VILAR, S.A.** como presunta responsable de una infracción administrativa **muy grave** del artículo 55.1.2 de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre, sancionable con multa pecuniaria por importe desde 2.001 a 6.000 Euros según lo establecido en el artículo 58 de la citada Ley y, como medida accesoria, el precintado del vehículo por tiempo máximo de un año según lo previsto en el artículo 62.1 de la citada Ley; todo ello sin perjuicio de que, como consecuencia de la instrucción del procedimiento, puedan resultar modificadas la determinación inicial de los hechos, su posible calificación, las sanciones imponibles o las responsabilidades susceptibles de sanción.

Se establece inicialmente la sanción de **DOS MIL UN EUROS (2.001,00 Euros)**, así como el **precinto del vehículo** por tiempo de **tres meses**, y sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Segundo.- Nombrar como Instructor del procedimiento sancionador a Don Antonio Sánchez-Palencia De Frutos, Inspector de la Policía Local de Toledo, en base al Decreto del Concejal Delegado del Área de Movilidad, Seguridad Ciudadana y Protección Civil, nº 02768 del 14 de junio de 2017; así mismo, se estará a lo establecido sobre abstención y recusación en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercero.- Con arreglo a lo previsto en el artículo 146.3 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, (LOTT), si el interesado decide voluntariamente hacer efectiva la sanción antes de que transcurran los 30 días siguientes a la notificación de la apertura del presente expediente sancionador; la cuantía pecuniaria de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 30 por ciento.

Importe de la sanción reducida: **MIL CUATROCIENTOS EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS DE EURO (1.400,70 €).**

El pago de la sanción pecuniaria con anterioridad a que se dicte la resolución sancionadora implicará la conformidad con los hechos denunciados y la renuncia a formular alegaciones por parte del interesado y la terminación del procedimiento, debiendo, no obstante, dictarse resolución expresa. Aunque el procedimiento sancionador se dé por terminado de esta manera, el interesado podrá interponer idénticos recursos a los que le hubieran correspondido en el supuesto de que el procedimiento hubiese terminado de forma ordinaria.

Cuarto.- Esta resolución se comunicará al instructor del procedimiento, con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto. Asimismo se notificará a la interesada, **AUTOCARES VILAR S.A.**, para que en el plazo de **QUINCE DÍAS**, a contar desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo, aporte alegaciones, documentos o informaciones que estime conveniente y, en su caso, la proposición y práctica de la prueba, indicando los medios de prueba de que pretendan valerse.

Las notificaciones se efectuarán, conforme proceda, en la dirección electrónica o postal del interesado que figure en el Registro de Empresas y Actividades de Transporte.

Quinto.- En caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado sobre el contenido del presente acuerdo de inicio, éste podrá ser considerado como propuesta de resolución al contener un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, según lo previsto en el Art. 64.2.f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto.- Una vez dictada la eventual resolución sancionadora que ponga fin a la vía administrativa, el órgano competente para sancionar las infracciones previstas en esta ley, comunicará al **Registro de Empresas y Actividades de Transporte** las sanciones que se impongan, con objeto de que se realice la pertinente anotación, en el plazo máximo de 30 días, contados a partir del día en



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

que se dictó la citada resolución sancionadora que ponga fin a la vía administrativa.

La comunicación que se remita para su anotación en el Registro contendrá como mínimo los datos siguientes: número de expediente; nombre y apellidos y domicilio del infractor; número de su documento nacional de identidad o código de identificación fiscal, en su caso; matrícula del vehículo, en su caso; fecha de la infracción; breve exposición de los hechos sancionados y preceptos infringidos, así como la sanción impuesta; fecha de la resolución sancionadora y en la que se puso fin a la vía administrativa, y todos aquellos datos que se consideren necesarios.

Séptimo.- El plazo máximo en que deberá notificarse la resolución del presente procedimiento sancionador será de un año, contado desde la notificación o publicación del presente Acuerdo de iniciación del procedimiento de conformidad con lo previsto en el artículo 51.3 de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre, de Ordenación del Transporte de Personas por Carretera en Castilla La Mancha, salvo su posible suspensión por las causas establecidas en el art. 22 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La falta de resolución expresa en dicho plazo, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25.1b) de la citada Ley, producirá la caducidad del procedimiento pudiendo no obstante iniciarse nuevas actuaciones a tenor del Art. 95.3.

El procedimiento sancionador se desarrollará de acuerdo con el principio de acceso permanente. Por tanto, en cualquier momento, los interesados tienen derecho a conocer el estado de la tramitación, a acceder y a obtener copias de los documentos contenidos en los mismos.

ÁREA DE GOBIERNO DE BIENESTAR SOCIAL

18º.- CONTESTACIÓN A LAS CUESTIONES PLANTEADAS POR LOS LICITADORES EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO”.-

En relación con las consultas realizadas sobre el expediente referenciado en el epígrafe, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda contestar a las cuestiones planteadas por los licitadores en los siguientes términos, de conformidad con el informe elaborado al efecto por la Unidad Gestora del expediente:

“1.- Realizada el día 05/10/2018

En relación al requisito de solvencia complementaria indicada en la página 13 del PCAP, ¿se refiere a que la entidad debe estar en posesión de la norma UNE 158301, o se podría presentar una declaración responsable de que la entidad cuenta en su sistema de calidad con los indicadores de calidad referidos al punto 6.1 de la norma indicada?



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

RESPUESTA: No es necesario estar en posesión de la norma, aunque esta norma UNE es un manual de buenas prácticas con reglas orientativas y de referencia. En el punto 6.1 de seguimiento y mejora de la calidad del servicio la empresa ha de detallar los sistemas de calidad con los que cuenta, en relación al menos a los siguientes apartados:

- Manual /plan de calidad del servicio en el que se deben definir al menos:

- Política de calidad.
- Objetivos.
- Funcionamiento y organización.
- Establecimiento de indicadores de la calidad del servicio.
- Instrumentos de medición de la calidad percibida por las personas usuarias y los trabajadores.
- Gestión de no conformidades, quejas y reclamaciones.
- Análisis de datos y detección de nuevas necesidades y oportunidades de mejora.

- Este plan debe estar documentado y aplicado en el servicio y además debe ser revisado anualmente.

2.- Realizada el 8/10/18

Con respecto a los pliegos, les rogamos nos faciliten:

2.1.- Bases de cotización de todos los trabajadores (acuerdos, festivos...) del listado de subrogación.

RESPUESTA: Ver listado de personal adjunto al PPT que se ajusta al requerimiento legal del artículo 130 de la ley 9/2017 de contratos del sector público.

2.2 - Número de usuarios a atender

RESPUESTA: El número de usuarios atendidos de media al mes, es de 239 personas, en 181 domicilios.

2.3.- Horas del pliego a facturar en días laborables/año

RESPUESTA: Las horas facturadas se calculan en función del precio/s de la hora de servicio. En el año 2017 se facturaron 37.118 horas.

2.4.- Horas del pliego a facturar en días festivos/año.

RESPUESTA: No podemos dar el detalle de las horas festivas facturadas, pues el precio es unitario. A fecha de 15/10/18 existe un total de 6 personas en 6 domicilios que reciben el servicio de ayuda a domicilio en domingos y festivos.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

2.5.- El tope máximo de 75 páginas a las que hacen mención para el desarrollo del proyecto (criterios dependientes de juicio de valor), ¿son a una sola cara o a doble cara?

RESPUESTA: Las páginas presentadas serán a una sola cara y deberán presentarse en formato papel y CD

2.6.- El /la trabajador/a social que aparece en el listado de subrogación, forma parte de la plantilla de la empresa actualmente concesionaria, o forma parte de la plantilla del Excmo. Ayuntamiento de Toledo?

RESPUESTA: El personal a subrogar es íntegramente de la empresa. Además de los auxiliares domiciliarios, la plantilla actual de la oficina de Toledo son 2 Coordinadoras (Trabajadores Sociales) y un auxiliar administrativo.

2.7.- Las mejoras (otros parámetros evaluables matemáticamente) mencionadas en el pliego, relacionadas con la inversión en publicidad, hacen referencia a la totalidad del contrato o el máximo de 800€ es anual?

RESPUESTA: el máximo de 800 € correspondería a todo el contrato.

3.- Realizada el 10/10/19

En relación a los requisitos para acreditar la solvencia técnica en la página 13 del pliego administrativo ¿es necesario presentar el certificado de calidad UNE 158301?

RESPUESTA: No es necesario estar en posesión de la norma, aunque esta norma UNE es un manual de buenas prácticas con reglas orientativas y de referencia. En el punto 6.1 de seguimiento y mejora de la calidad del servicio la empresa ha de detallar los sistemas de calidad con los que cuenta, en relación al menos a los siguientes apartados:

- **Manual /plan de calidad del servicio en el que se deben definir al menos:**
 - **Política de calidad.**
 - **Objetivos.**
 - **Funcionamiento y organización.**
 - **Establecimiento de indicadores de la calidad del servicio.**
 - **Instrumentos de medición de la calidad percibida por las personas usuarias y los trabajadores.**
 - **Gestión de no conformidades, quejas y reclamaciones.**
 - **Análisis de datos y detección de nuevas necesidades y oportunidades de mejora.**
- **Este plan debe estar documentado y aplicado en el servicio y además debe ser revisado anualmente.**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

4. Realizada el día 15/10/2018

Solicita se le facilite: El porcentaje de absentismo mantenido en el servicio en el año 2017 y hasta la fecha de presentación de este escrito.

RESPUESTA: No se dispone del dato pues la empresa garantiza las ausencias de los trabajadores con las correspondientes sustituciones.

5. Realizada el día 16/10/2018

¿Me podéis informar de las horas de prestación anuales? ¿Y número de atendidos?

RESPUESTA: en el año 2017 se facturaron 37.118 horas. Los usuarios atendidos son 239 personas.

6. Realizada el día 18/10/2018

1. Saber el nº de usuarios/as, horas de prestación y horas festivas mes a mes del 2018 y estimación para 2019.
2. Porcentaje de absentismo de los profesionales.
3. Gastos de desplazamiento.

RESPUESTA:

- 6.1 **Usuarios totales de media al mes 239 personas. Las horas de prestación en 2018 del periodo enero a septiembre ascendieron a 29.613,50 horas incluidas laborables y festivas. La estimación de horas en 2019 no se puede aún concretar puesto que dependerá del precio hora que resulte de la adjudicación del contrato.**
- 6.2 **No se dispone del dato pues la empresa garantiza las ausencias de los trabajadores con las correspondientes sustituciones.**
- 6.3 **Las horas de desplazamiento computan como tiempo de trabajo efectivo dentro del precio hora abonado por el Ayuntamiento.**

7. Realizada el día 18/10/2018

-¿Podrían facilitarnos los salarios y complementos del personal a subrogar? ¿O indicarnos si existen complementos salariales que cobre el personal por encima de convenio?

-¿Podrían indicarnos las horas efectuadas realmente en el servicio, así como el número de usuarios actuales?

RESPUESTA:

- 7.1. **Ver listado de personal adjunto al PPT que se ajusta al requerimiento legal del artículo 130 de la ley 9/2017 de contratos del sector público. Una coordinadora percibe un complemento de 150 €.**
- 7.2 **En el año 2017 se facturaron 37.118 horas. Los usuarios atendidos son 239 personas.**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

8. Realizada el día 18/10/2018

¿Podrían facilitarnos los costes salariales del personal a subrogar y los complementos o pluses que puedan percibir por encima de convenio?

RESPUESTA:

Ver listado de personal adjunto al PPT que se ajusta al requerimiento legal del artículo 130 de la ley 9/2017 de contratos del sector público. Una coordinadora percibe un complemento de 150 €.

9. Realizada el día 19/10/2018

Para realizar una buena estimación económica necesitaríamos saber las horas prestadas en 2016, 2017 y los meses que llevamos de 2018. Nos interesa que estén desglosadas por horas en domingos y festivos por cada mes y horas laborables por cada mes.

¿Cuál sería la media de tiempo empleado (pulso de servicio) por las trabajadoras en los desplazamientos entre los servicios que tienen asignados?

Solicitamos datos acerca de la intensidad del servicio: ¿cuántos casos existen actualmente por debajo de 1 hora / de 1 hora / entre 1 y 2 horas / de 2 horas / tiempo superior a 2 horas?

¿Podrían garantizar un número mínimo de horas de ejecución para cada una de las anualidades de 2019 y 2020 (desglosadas en horas laborables y horas en domingos y festivos)?

¿A qué categorías profesionales del Convenio Colectivo Provincial de Limpieza de Edificios y Locales de Toledo corresponden los puestos de coordinadora y de auxiliar administrativo que aparecen en el listado de subrogación (tabla pag. 20 PPT)?, ¿cuál sería su salario base?

¿Podrían proporcionarnos, consultando a la actual adjudicataria o como mejor estimen, el porcentaje de absentismo mantenido en el servicio en 2017?, ¿y en los meses transcurridos de 2018?

RESPUESTA:

9.1

Horas prestadas en 2016: 37.073

Horas prestadas en 2017: 37.118

Horas prestadas de enero a septiembre 2018 (ambos incluidos): 29.613,50

Nota: En el total de horas se incluyen las laborales y las festivas.

9.2. Se estima un tiempo medio de 15 minutos de desplazamiento entre servicios.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

9.3. Intensidades del servicio. Desglose por hora/mes tipo

Horas /semanales de servicio	Nº de domicilios (181)
1 h/s	9
2 h/s	19
3 h/s	31
4 h/s	9
5 h/s	78
6-7 h/s	8
7,5-9 h/s	9
10 h/s	15
12-14 h/s	3

9.4. El presupuesto destinado al servicio de ayuda a domicilio se agota anualmente.

9.5. Los puestos de coordinadora corresponden a la categoría profesional de Diplomado/graduado en Trabajo Social y el de auxiliar administrativo a la que indica su denominación. Ver listado de personal adjunto al PPT que se ajusta al requerimiento legal del artículo 130 de la ley 9/2017 de contratos del sector público.

9.6. No se dispone del dato pues la empresa garantiza las ausencias de los trabajadores con las correspondientes sustituciones.

10. Realizada el día 22/10/2018

Buenos días, dentro de las 75 páginas establecidas como límite del proyecto, ¿estarían incluidos la portada y el índice?

RESPUESTA: en las 75 páginas se incluyen portada e índice y deberán presentarse en formato papel y CD.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

11. Realizada el día 23/10/2018

En el precio hora del servicio ¿han tenido en cuenta los desplazamientos de las Auxiliares entre los domicilios? ¿Hay mucha distancia entre domicilios? Aproximadamente los kilómetros que se suelen realizar.

Confirmar según convenio dos días de asuntos propios para el personal a subrogar.

Dentro del precio/hora del servicio ¿han contado también los festivos o bien es un precio diferente?

¿Hay muchos servicios en festivo?

¿Aproximadamente el número de usuarios en estos últimos meses, cuántos serían?

RESPUESTA:

11.1 Los desplazamientos entre los servicios están incluidos en el precio de la hora. En la ciudad de Toledo existe gran dispersión geográfica. Se estima un tiempo medio de 15 minutos de desplazamiento entre servicios.

11.2 Consultar el convenio al que se adscribe el personal.

11.3 El precio hora de servicio es unitario.

11.4 A fecha de 15/10/18 existe un total de 6 personas en 6 domicilios que reciben el servicio de ayuda a domicilio en domingos y festivos.

11.5 El número de usuarios atendidos de media al mes, es de 239 personas, en 181 domicilios.

12. Realizada el día 25/10/2018

En relación a la limitación de la documentación del sobre B de 75 páginas ¿Se incluye en este máximo de páginas el índice y portada?

RESPUESTA:

12.1 En las 75 páginas se incluyen portada e índice y deberán presentarse en formato papel y CD.”



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

**19º.- DISTRIBUCIÓN DE AYUDAS PARA COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO. CONVOCATORIA 2018.-
DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:**

- Propuesta suscrita por la Concejalía Delegada de Cooperación y Educación para el Desarrollo, como órgano instructor del procedimiento; teniendo en cuenta el resultado de la evaluación de las solicitudes así como el acuerdo al respecto adoptado por el Pleno del Consejo Municipal de Cooperación al Desarrollo reunido en fecha 5 de octubre de 2018.
- Propuesta económica en fase “D” tramitada por la Unidad Gestora del Servicio de Bienestar Social y Cooperación, en la cantidad total de 166.712,00 €, a favor de las entidades beneficiarias y según distribución que figura en documento Anexo.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª. nº 3.834).

Habida cuenta de la documentación del expediente, y dado que de su contenido se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos para acceder a las subvenciones propuestas; la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar un gasto por importe total de 166.712,00 €, distribuido en las cuantías y a favor de las entidades que a continuación se indican; en concepto de subvención para la financiación de los Proyectos de Cooperación al Desarrollo presentados a la convocatoria del Ayuntamiento de Toledo correspondiente al año en curso:

1. Subvención de **20.368,00 euros al proyecto presentado por MANOS UNIDAS** y denominado “Programa de desarrollo integral de mujeres y sus familias en el norte de la provincia de Sanmantenga. BURKINA FASSO”, cuya ponderación está en 88,75 (87,75+1) puntos.
2. Subvención de **19.680,00 euros al proyecto presentado por ASAMBLEA DE COOPERACIÓN POR LA PAZ (ACPP)** y denominado “Mejora de las condiciones de saneamiento básico y salud de los 275 habitantes del batey cubana en el municipio de Ramón Santana, provincia de San Pedro de Macorís. REPÚBLICA DOMINICANA”, cuya ponderación está en 85,75 puntos.
3. Subvención de **18.994,00 euros al proyecto presentado por MOVIMIENTO POR LA PAZ, EL DESARME Y LA LIBERTAD (MPDL)** y denominado “Mejora de la salud de la población de 4 localidades de la región de Tahoua con especial atención a menores, mujeres y niñas, mediante el acceso al agua potable y a condiciones higiénico-sanitarias y ambientales adecuadas NÍGER”, cuya ponderación está en 83,00 (82,00+1) puntos.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

4. Subvención de **18.590,00 euros al proyecto presentado por FUNDACIÓN ESCUELAS PARA EL MUNDO** y denominado “Erradicación del analfabetismo en personas jóvenes y adultas en el municipio de La Palma, departamento de Chalatenango. EL SALVADOR”, cuya ponderación está en 81,00 puntos.
5. Subvención de **18.475,00 euros al proyecto presentado por FUNDACIÓN VICENTE FERRER** y denominado “Mejora de acceso a una educación secundaria pública de calidad para jóvenes de colectivos desfavorecidos de comunidades rurales, fomentando la equidad de género en Anantapur. LA INDIA”, cuya ponderación está en 80,50 puntos.
6. Subvención de **17.500,00 euros al proyecto presentado por SODEPAZ** y denominado “Promoción de la salud y el bienestar de las mujeres y de su empoderamiento en las zonas marginalizadas del norte de Cisjordania. PALESTINA”, cuya ponderación está en 76,25 (75,25+1) puntos.
7. Subvención de **7.032,00 euros al proyecto presentado por MÉDICOS DEL MUNDO** y denominado “Contribución a la reducción de la morbi-mortalidad materna e infantil, fortalecer la equidad de género y la cobertura sanitaria en el acceso del sistema de salud de la Willaya de Guidimakha. MAURITANIA”, cuya ponderación está en 75,00 (74,00+1) puntos.
8. Subvención de **14.286,00 euros al proyecto presentado por SOLIDARIDAD, EDUCACIÓN, DESARROLLO (SED)** y denominado “Acceso a educación de calidad y a seguimiento socio-educativo integral del alumnado, principalmente niñas en Koumra. CHAD”, cuya ponderación está en 70,75 puntos.
9. Subvención de **16.065,00 euros al proyecto presentado por SOLIDARIDAD DEL HENARES PROYECTO HOMBRE** y denominado “Prevención, tratamiento terapéutico e inserción socio-laboral para hombres y mujeres adultos, jóvenes y menores de edad con problemas de adicción, violencia y situaciones de riesgo de exclusión social en NICARAGUA”, cuya ponderación está en 70,00 puntos.
10. Subvención de **15.722,00 euros al proyecto presentado por CRUZ ROJA ESPAÑOLA** y denominado “Prevención de las enfermedades hídricas, en especial el cólera, en la zona de salud urbano rural de Bandundu, provincia de Kwilu. REPÚBLICA DEMOCRÁTICA DEL CONGO”, cuya ponderación está en 68,50 (67,50+1) puntos.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

SEGUNDO.- Desestimar las solicitudes que seguidamente se detallan, por no alcanzar las puntuaciones mínimas exigidas de conformidad con lo estipulado en las bases de la convocatoria:

1. **Solicitud formulada por FUNDACIÓN COMUNIÓN, PROMOCIÓN, DESARROLLO Y LIBERACIÓN (COPRODELI)** para el proyecto denominado “Puesta en marcha de un centro de atención externa para menores en situación de pobreza del asentamiento humano Sarita Colonia. PERÚ”.
2. **Solicitud formulada por FUNDACIÓN PARA LA GESTION Y ESTUDIO DE LA ESPECIFICIDAD (CIEES)** para el proyecto denominado “Transferencia metodológica para la capacitación laboral de personas con discapacidad en COLOMBIA”.
3. **Solicitud formulada por la ASOCIACIÓN DE AMIGOS DEL PUEBLO SAHARAUI DE TOLEDO** para el proyecto denominado “Centro nacional de empleo y formación en impresión y ofimática de Smara. Tindouf. ARGELIA”.
4. **Solicitud formulada por la ASOCIACIÓN COOPERACIÓN VICENCIANA PARA EL DESARROLLO (COVIDE)** para el proyecto denominado “Promoción integral de niñas de las aldeas de Balombo ANGOLA”.

20º.- DISTRIBUCIÓN DE AYUDAS DE PROYECTOS DE EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO Y SENSIBILIZACIÓN (MODALIDAD A Y B). CONVOCATORIA 2018.-

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

- Propuesta suscrita por la Concejalía Delegada de Cooperación y Educación para el Desarrollo, como órgano instructor del procedimiento; teniendo en cuenta el resultado de la evaluación de las solicitudes así como el acuerdo al respecto adoptado por el Pleno del Consejo Municipal de Cooperación al Desarrollo reunido en fecha 5 de octubre de 2018.
- Propuesta económica en fase “D” tramitada por la Unidad Gestora del Servicio de Bienestar Social y Cooperación, **en la cantidad total de 63.217,00 €**, a favor de las entidades beneficiarias y según distribución que figura en documentos ANEXO I: Modalidad A y ANEXO II: Modalidad B.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª. nº 3.817).



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Habida cuenta de la documentación del expediente, y dado que de su contenido se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos para acceder a las subvenciones propuestas; la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar un gasto por importe total de 63.217,00 €, distribuido en las cuantías y a favor de las entidades que a continuación se indican; en concepto de subvención para la financiación de los proyectos de **Proyectos de Educación para el Desarrollo y Sensibilización (Modalidad A y B) presentados a la convocatoria del Ayuntamiento de Toledo correspondiente al año en curso:**

MODALIDAD A

1. **Subvención de 1.100,00 euros a Mónica Gómez Medrano, de la Asociación Socioeducativa LLERE**, por la matrícula del Máster Iberoamericano en gobernanza global y derechos humanos, cuya ponderación está en 10,00 puntos.

MODALIDAD B

1. **Subvención de 7.947,00 euros al proyecto presentado por MÉDICOS DEL MUNDO** y denominado “Contáciate de salud”, cuya ponderación está en 89 (84+5) puntos.
2. **Subvención de 7.591,00 euros al proyecto presentado por la ASOCIACIÓN DE AMIGOS DEL PUEBLO SAHARAUI DE TOLEDO** y denominado “Jornadas de formación para familias de acogida Vacaciones en Paz y complementariedad con familias biológicas”, cuya ponderación está en 85 (80+5) puntos.
3. **Subvención de 7.144,00 euros al proyecto**, valorado con 80 (79+1) puntos, “Wanawake. Sensibilización sobre equidad de género y respeto a derechos sexuales y reproductivos de mujeres”, **presentado por Farmacéuticos Mundi (FARMAMUNDI)**.
4. **Subvención de 7.144,00 euros al proyecto presentado por FUNDACIÓN PROYECTO SOLIDARIO POR LA INFANCIA** y denominado “Niños conocedores y agentes de cambio para la Agenda 2030 en la ciudad de Toledo”, cuya ponderación está en 80 (79+1) puntos.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

5. **Subvención de 6.304,00 euros al proyecto**, valorado con 82 (77+5) puntos, de **MOVIMIENTO POR LA PAZ, EL DESARME Y LA LIBERTAD (MPDL)** denominado “Jóvenes y minorías: construyendo paz en la diversidad cultural”.
6. **Subvención de 6.649,00 euros al proyecto presentado por la ASOCIACIÓN SOCIOEDUCATIVA LLERE** y denominado “El tabú de los derechos”, cuya ponderación está en 79 (76+3) puntos.
7. **Subvención de 6.686,00 euros al proyecto**, valorado con 75 (74+1) puntos, de la **ASOCIACIÓN PAZ CON DIGNIDAD** denominado “Derechos humanos en el desarrollo económico local. Sector empresarial desde la economía solidaria, sostenibilidad ambiental y equidad de género”.
8. **Subvención de 6.751,00 euros al proyecto**, valorado con 76 (71+5) puntos, “Tecnologías para el desarrollo humano: herramientas imprescindibles para cumplimiento Agenda 2030”, **presentado por Solidaridad para el Desarrollo y la Paz (SODEPAZ)**.
9. **Subvención de 5.901,00 euros al proyecto presentado por ASOCIACIÓN SOCIOEDUCATIVA LLERE** y denominado “Agentes de desarrollo sostenible”, cuya ponderación está en 70 (67+3) puntos.

SEGUNDO.- Desestimar de la solicitud formulada por ASOCIACIÓN INSTITUTO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL Y DESARROLLO MUNICIPAL (INCIDEM) para el proyecto denominado “Encontrar los ODS en Toledo: la agenda 2030, universal y de los toledanos”, por no alcanzar las puntuaciones mínimas exigidas de conformidad con lo estipulado en las bases de la convocatoria.

21º.- CONVENIO DE COLABORACIÓN DE ENTRE IBERDROLA RENOVABLES CASTILLA–LA MANCHA, S.A., UNIPERSONAL Y EL AYUNTAMIENTO DE TOLEDO” PARA DESARROLLAR EL PROGRAMA DE EDUCACIÓN VIAL DESTINADO A ALUMNOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA DEL MUNICIPIO DE TOLEDO.-

IMPORTE: 6.000,00.-€ Ingresos.

UNIDAD GESTORA: Concejalía de Accesibilidad y Familia.

DURACIÓN: Desde su firma hasta el 30 de junio de 2019.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

- Orden de inicio de expediente.
- Propuesta (sin fase) justificativa de la aprobación del Convenio suscrita por la Unidad Gestora de referencia, por un importe de 6.000,00.-€ de ingresos.
- Memoria justificativa donde se analiza la necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Memoria justificativa de las actividades realizadas durante el curso 2017-2018, así como el Formulario General de Diligencias de Investigación y Anexo I.
- Solicitud del Ayuntamiento al Director Territorial de Iberdrola Renovables sobre renovación de convenio.
- Propuesta de Convenio:
Objeto del Convenio: El objeto de este convenio es regular los términos y condiciones conforme a los que IBERCAM apoyará al Ayuntamiento de Toledo en el desarrollo de las actividades contenidas en el programa de Educación Vial (descripción detallada en Anexo 1).
Obligaciones de las partes: Corresponde al patrocinador, entre otras obligaciones, realizar una aportación económica total de 6.000,00.-euros al Ayuntamiento con la finalidad de sufragar gastos correspondientes al desarrollo del programa de educación vial (según descripción detallada en Anexo I). Por otro lado, corresponden al Ayuntamiento -entre otras- las siguientes obligaciones: destinar la aportación económica recibida a la actividad mencionada en la estipulación Primera; también se compromete a difundir por todo medio en el que publique las actividades objeto del presente Convenio, la colaboración de IBERDROLA en ellas. Así mismo, el Ayuntamiento está obligado a presentar a IBERCAM la debida justificación de la realización de las actividades objeto de este convenio y del destino de la aportación económica prevista en la Estipulación Cuarta a dichas actividades.
- Informe jurídico favorable de fecha 23 de octubre de 2018 suscrito por la Secretaría General de Gobierno.
- Fiscalización conforme –con observaciones- de la Intervención General Municipal (Rfª. nº 3.893).

Examinada la documentación de que se deja hecha referencia, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio que al presente se plantea.

SEGUNDO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para la formalización y firma del Convenio que al presente se aprueba.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

22º.- APROBACIÓN “CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOLEDO Y LA ASOCIACIÓN BOLO BOLO”.-

UNIDAD GESTORA: Juventud.

IMPORTE: 3.000,00.-€

DURACIÓN: Desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2018.

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

- Orden de inicio de expediente.
- Documento contable acreditativo de la existencia de crédito suficiente y adecuado para acometer el gasto propuesto.
- Propuesta justificativa del Convenio (en fase AD) suscrita por la Unidad Gestora de referencia.
- Informe sobre la necesidad y oportunidad de la firma del convenio, suscrito por la Jefa de Sección de Servicios Sociales.
- Modelo de convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Toledo y la Asociación Bolo Bolo.
- Programa de actividades 2018 y presupuesto presentado por la Asociación Bolo Bolo.
- Decreto de Alcaldía nº 02924, de 29 de junio de 2015, por el que se delega la competencia para firmar los convenios de las actuaciones relacionadas con los Servicios Sociales Municipales a favor de D. Javier Mateo Álvarez de Toledo, Concejal Delegado del Área de Bienestar Social.
- Certificado de estar al corriente de pago con la Seguridad Social, certificado de la Agencia Tributaria sobre estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, y declaración responsable de la Presidenta de la Asociación sobre la no tenencia de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- Justificante de alta previa en ACCEDE.

PROYECTO DE CONVENIO:

○ **OBJETO:** Realización de actividades, incluida la actividad Toledo Entiende, a desarrollar durante todo el año 2018, a través de acciones de educación y ocio, asesoramiento e información sobre derechos humanos y sus derivaciones; con el objetivo de impulsar la integración del colectivo de LGTB de Toledo.

○ **OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** El Ayuntamiento de Toledo contribuirá con una aportación económica de 3.000,00€. Por su parte, corresponde a la Asociación Bolo-Bolo: Acreditar ante el Ayuntamiento el destino de la subvención a la finalidad para la que se ha otorgado; en toda la documentación y publicidad que se realice del objeto de la subvención se hará constar que el mismo cuenta con la subvención del Excmo. Ayuntamiento de Toledo; ejecutar el proyecto de actividades cuyos fines se especifican en el proyecto adjunto, en la forma, condiciones y plazos establecidos; deberá adoptar las medidas oportunas para



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

preservar la confidencialidad de los datos sobre los usuarios, conforme a la Ley 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal; realizar actividades continuas de atención, información y asesoramiento al ciudadano acordes a los fines de la Asociación; y colaborar con el Ayuntamiento en las actividades organizadas y propuestas por la Concejalía de Juventud.

- Informe jurídico favorable de fecha 23 de octubre de 2018 suscrito por la Secretaría General de Gobierno.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª. nº 3.914).

A la vista de la documentación citada, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- Aprobar el Convenio que al presente se plantea, así como el gasto que en el mismo se contempla en concepto de aportación municipal, por importe de 3.000,00.-euros.

23º.- APROBACIÓN “CONVENIO DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOLEDO Y LA ASOCIACIÓN PARA LA PREVENCIÓN Y AYUDA AL TOXICÓMANO PRETOX”.-

UNIDAD GESTORA: Juventud.

IMPORTE: 3.542,00.-€

DURACIÓN: Desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2018.

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

- Orden de inicio de expediente.
- Documento contable acreditativo de la existencia de crédito suficiente y adecuado para acometer el gasto propuesto.
- Propuesta justificativa del Convenio, en fase AD, suscrita por la Unidad Gestora de referencia.
- Modelo de convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Toledo y la Asociación Pretox.
- Decreto de Alcaldía nº 02924, de 29 de junio de 2015, por el que se delega la competencia para firmar los convenios de las actuaciones relacionadas con los Servicios Sociales Municipales a favor de D. Javier Mateo Álvarez de Toledo, Concejal Delegado del Área de Bienestar Social.
- Programa y presupuesto para la prevención del consumo de drogas en el ámbito escolar 2018.
- Certificado de estar al corriente de pago con la Seguridad Social, certificado de la Agencia Tributaria sobre estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y declaración responsable de la Presidenta de la Asociación sobre la no tenencia de obligaciones por reintegro de subvenciones.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

PROYECTO DE CONVENIO:

- OBJETO: Realización de actividades a desarrollar durante todo el año 2018, dentro del programa de “Programa de prevención del consumo de drogas en el ámbito escolar, con el objetivo de prevenir el consumo de drogas entre los jóvenes de la ciudad”.
- OBLIGACIONES DE LAS PARTES: El Ayuntamiento de Toledo contribuirá con una aportación económica de 3.542,00€. Por su parte, corresponde a la Asociación Pretox: Acreditar ante el Ayuntamiento el destino de la subvención a la finalidad para la que se ha otorgado; en toda la documentación y publicidad que se realice del objeto de la subvención se hará constar que el mismo cuenta con la subvención del Excmo. Ayuntamiento de Toledo; ejecutar el proyecto de actividades cuyos fines se especifican en el proyecto adjunto, en la forma, condiciones y plazos establecidos; facilitar cuanta información le sea requerida por el Ayuntamiento; deberá adoptar las medidas oportunas para preservar la confidencialidad de los datos sobre los usuarios, conforme a la Ley 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal; y colaborar con el Ayuntamiento en las actividades organizadas y propuestas por la Concejalía de Juventud en materia de ocio saludable.
- Informe jurídico favorable de fecha 23 de octubre de 2018 suscrito por la Secretaría General de Gobierno.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª. nº 3.915).

Habida cuenta de la documentación antedicha, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- Aprobar el Convenio que al presente se plantea, así como el gasto que en el mismo se contempla en concepto de aportación municipal, por importe de 3.542,00.-euros.

24º.- CONVENIO DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOLEDO Y LA ASOCIACIÓN ECOLOGISTAS EN ACCIÓN.-

UNIDAD GESTORA: Juventud.

IMPORTE: 4.100,00€

DURACIÓN: Desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2018.

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

- Documento contable acreditativo de la existencia de crédito suficiente y adecuado para acometer el gasto propuesto.
- Orden de inicio de expediente.
- Propuesta justificativa del Convenio (en fase AD) suscrita por la Unidad Gestora de referencia.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Informe sobre la necesidad y oportunidad, suscrito por la Jefa de Sección de Juventud
- Modelo de convenio entre el Ayuntamiento de Toledo y la Asociación Ecologistas en Acción.
- “Proyecto de participación ciudadana, medio ambiente y juventud en la ciudad de Toledo, año 2018”, en el que se propone el desarrollo de actividades en los Molinos de Santa Ana, así como los motivos y presupuesto de dichas actividades.
- Decreto de Alcaldía nº 02924, de 29 de junio de 2015, por el que se delega la competencia para firmar los convenios de las actuaciones relacionadas con los Servicios Sociales Municipales a favor de D. Javier Mateo Álvarez de Toledo, Concejal Delegado del Área de Bienestar Social.
- Certificado de la Agencia Tributaria y de la Seguridad Social sobre estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y declaración responsable del Presidente de la Asociación sobre la no tenencia de obligaciones por reintegro de subvenciones.

PROYECTO DE CONVENIO:

- **OBJETO:** La realización de actividades a desarrollar durante todo el año 2018, dentro del “Programa de Participación Ciudadana, Medio Ambiente y Juventud” con los jóvenes de la Ciudad de Toledo.
- **OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** El Ayuntamiento de Toledo contribuirá con una aportación económica de 4.100,00.-€. Por su parte, corresponde a la Asociación Ecologistas en Acción: Acreditar ante el Ayuntamiento el destino de la subvención a la finalidad para la que se ha otorgado; en toda la documentación y publicidad que se realice del objeto de la subvención se hará constar que el mismo cuenta con la subvención del Excmo. Ayuntamiento de Toledo; ejecutar el proyecto de actividades cuyos fines se especifican en el proyecto adjunto, en la forma, condiciones y plazos establecidos; facilitar cuanta información le sea requerida por el Ayuntamiento; deberá adoptar las medidas oportunas para preservar la confidencialidad; y colaborar con el Ayuntamiento en las actividades organizadas y propuestas por la Concejalía de Juventud en materia de medio ambiente.
- Informe jurídico favorable de fecha 18 de octubre de 2018 suscrito por la Secretaría General de Gobierno.
- Fiscalización conforme –con observaciones- de la Intervención General Municipal (Rfª. nº 3.913).

A la vista de la documentación citada, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- Aprobar el Convenio que al presente se plantea, así como el gasto que en el mismo se contempla en concepto de aportación municipal, por importe de 4.100,00.-euros.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

25º.- INSTANCIAS VARIAS.-

Francisco Minaya Barreda, Responsable Técnico de la Prueba en representación de la ASOCIACIÓN DE TRASPLANTADOS DE CASTILLA LA MANCHA, solicita autorización y colaboración municipal para el desarrollo del evento deportivo denominado “I Carrera Popular de Trasplantados de C.L.M.” prevista para el próximo día 25 de noviembre, en horario comprendido entre las 10:30 y las 12:30 horas, aproximadamente; cuyo recorrido (de 7.000 mts.) transcurre íntegramente por la Senda Ecológica, junto al Parking de Azarquiel, con salida y llegada en la misma. Consta de las siguientes categorías, tanto masculina como femenina, según la edad el día de la carrera:

HORA	CATEGORÍA	EDAD
10:30	SENIOR MASC. Y FEM.	Hasta 39 años
	VETERANO MASCUL. Y FEMENINO	40 o más años

La Concejalía Delegada de Deportes formula propuesta favorable al respecto, teniendo en cuenta el informe emitido a su vez por la Policía Local y que la fecha solicitada para el desarrollo de la prueba descrita no está ocupada por ninguna otra del calendario vigente de eventos deportivos en la vía pública, parques y plazas de Toledo 2018.

Por tanto, **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

1. Autorizar el desarrollo del referido evento deportivo.
2. Autorizar la colaboración solicitada, supeditada a la disponibilidad de infraestructuras existentes en el Ayuntamiento y Patronato Deportivo Municipal.
3. **Comunicar el presente acuerdo a la Inspección de la Policía Local para su conocimiento, verificación y control.**

26º.- MOCIONES E INFORMES.-

INFORME CONTESTACIÓN DENTRO DEL TRÁMITE DE AUDIENCIA CORRESPONDIENTE DEL EXPEDIENTE 00386035.45/18, RESPECTO AL INMUEBLE CON REFERENCIA CATASTRAL 2027516VK1122E.- El Arquitecto Técnico adscrito al Servicio de Patrimonio y Contratación informa en los siguientes términos:

“Revisada la información facilitada dentro del trámite de audiencia referenciado en el epígrafe, y toda vez que han sido consultados los Servicios Técnicos Municipales, respecto a las alineaciones correctas del inmueble con referencia catastral 2027516VK1122E0001HJ, localizado según información catastral en el número 11 de C/Cava Alta; se informa:

Único.- Las superficies diferenciales descritas por la propiedad, en el expediente referenciado, son fruto de imprecisiones propias de las planimetrías anteriores.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Por tanto, no se considera necesario presentar ninguna alegación a la alteración catastral propuesta.

Como anexo al presente informe se incluye el plano delineado de la zona, que servirá para contestar al trámite de audiencia.”

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo se da por enterada.

27º.- CORRESPONDENCIA.-

No se recibió.

27º Bis.- ASUNTOS DE URGENCIA.-

Previa declaración de urgencia por unanimidad de los asistentes, se procede al estudio de los siguientes asuntos:

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA Y TRANSPARENCIA

27º Bis.1) APROBACIÓN DE OBRA HIDRÁULICA Y ADJUDICACIÓN A LA EMPRESA CONCESIONARIA DE LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO.-

Ante la necesidad de acometer las obras detalladas seguidamente, que repercuten en el servicio que presta la empresa concesionaria de la explotación del servicio público de abastecimiento, distribución de agua y alcantarillado en el término municipal de Toledo (Tagus Servicios Integrales); y de conformidad con la propuesta suscrita por la **la Concejalía Delegada de Servicios Públicos y Sostenibilidad** en cumplimiento de lo previsto en el artículo 168.2º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contrato del Sector Público; **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

Primero.- Aprobar la Memorias Valorada de la obra que seguidamente se detalla y por el importe que también se indica, dejando constancia de que los precios se encuentran ajustados al Cuadro de Precios aprobado por el Colegio Oficial de Aparejadores de Guadalajara.

- “Memoria Valorada para Mejora Ampliación Red de Abastecimiento en Avenida Río Boladiez, por importe de 275.551,47”.

Segundo.- Aprobar la inclusión de las citadas obras dentro de las mejoras ofertadas por la empresa adjudicataria (Mejora A3.1.1 Importe asignado para la financiación a fondo perdido de infraestructuras hidráulicas y otras obras).

Tercero.- Adjudicar la realización de las obras a la concesionaria del servicio, TAGUS SERVICIOS INTEGRALES.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y EMPLEO

27º Bis.2) APROBACIÓN DE PROYECTO TÉCNICO Y ADJUDICACIÓN AL CONTRATISTA INICIAL DEL MODIFICADO Nº 1 DEL DE LA OBRA DE ACCESO PEATONAL AL CENTRO HISTÓRICO DE TOLEDO, CONEXIÓN REMONTE DEL GRANADAL-ESTACIÓN DE AUTOBUSES.-

- **Contratista:** CONSTRUCCIONES ANTOLÍN GARCIA LOZOYA, S.A.
- **Gasto:** 64.420,13 €.
- **Porcentaje de ampliación:** 8,69%
- **Duración:** El plazo del contrato inicial (12 meses).

Antecedentes contractuales:

- Contrato formalizado sobre el asunto referenciado de fecha 15-03-2018, por importe IVA incluido de 740.958,50 €, y un plazo de ejecución de 12 meses.

Documentación que integra el expediente:

- Orden de inicio de expediente suscrita por la Concejalía Delegada del Área.
- Informe del Servicio Técnico de Urbanismo, justificativo de la modificación propuesta (no prevista), en los siguientes términos: *El presente proyecto es consecuencia de aspectos que han surgido en el transcurso de la propia obra y que no se habían podido evaluar en la fase de redacción del proyecto y que afectan básicamente a la situación del kiosco de taxis existente y su entorno. Este kiosco se construyó hace más de quince años y ha servido de zona de estancia de la parada de taxis de la Estación de Autobuses. Esta edificación se ejecuta con un elemento de hormigón armado sobre el forjado de la propia estación y dispone de un amplio voladizo. En el proyecto aprobado, este elemento se mantenía y únicamente se preveía una limpieza de mismo con un costo económico muy reducido. Durante la ejecución de la obra se ha comprobado el estado real de la edificación, advirtiéndose un problema grave estructural en el mismo debido a una torsión del elemento de hormigón que amenaza con un posible desplome si se sigue produciendo. Se ha advertido un exceso en las flechas admisibles del elemento volado situado al este, habiéndose medido las desviaciones durante fases distintas de la obra advirtiéndose que van aumentando, probablemente por el exceso de torsión del elemento.*

Esto motiva la necesidad de demolición de parte del kiosco actual, que corresponde con toda la zona sur del mismo y que comprende todo el voladizo de éste. Al mismo tiempo se debe proceder a colocar una estructura complementaria del resto del voladizo este del kiosco, de forma que evite esta situación en la zona que todavía está en buen estado.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Propuesta del Servicio Técnico de Urbanismo, con la conformidad de la Concejalía Delegada del Área, sobre la modificación propuesta.
- Propuesta económica en fase AD formulada por la Unidad Gestora del expediente con la conformidad de la Concejalía Delegada del Área.
- Proyecto modificado que contempla acta de replanteo previo e informe indicando que el mismo responde a obra completa.
- Conformidad del contratista, que se expresa en firma del proyecto modificado sometido a aprobación.
- Informe jurídico favorable de fecha 31 de octubre de 2018 suscrito por la Secretaría General de Gobierno.
- Fiscalización conforme –con observaciones- de la Intervención General Municipal (Rfª. nº 3.979).

Habida cuenta de la documentación de que se deja hecha referencia, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar técnicamente el PROYECTO MODIFICADO Nº 1 DE ACCESO PEATONAL AL CENTRO HISTÓRICO CONEXIÓN REMONTE DEL GRANADAL-ESTACIÓN DE AUTOBUSES y su adjudicación al contratista Inicial, “CONSTRUCCIONES ANTOLÍN GARCIA LOZOYA, S.A.”

SEGUNDO.- Autorizar un gasto por importe de 64.420,13 desglosado como sigue:

- Importe neto: 53.239,77 €
- IVA: 11.180,36 €
- **Importe total: 64.420,13 €**

28º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

No se produjeron.

Y habiendo sido tratados todos los asuntos comprendidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la sesión siendo las catorce horas y treinta minutos de la fecha al inicio consignada. **De todo lo que, como Concejal-Secretario, DOY FE.**

LA ALCALDESA-PRESIDENTA,
Milagros Tolón Jaime.

EL CONCEJAL-SECRETARIO,
Teodoro García Pérez.